

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en ejercicio de la autonomía universitaria reconocida en la Constitución Política, en la ley 30 de 1992 y ratificada según Sentencia C-220/97 de la Corte Constitucional, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política señala: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. ... El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.”*

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1.992 dispone: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional

Que el presupuesto presentado al Congreso de La República por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el año 2022 para la vigencia fiscal de 2023, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2023 y que según las proyecciones del mismo Ministerio de Hacienda y Crédito Público se le habrían asignado a La Universidad Popular del Cesar unas partidas provenientes de Aporte Nacional en consecuencia se proyecta para funcionamiento y para inversión, dando una suma global que asciende a **SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTOCINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$64.052.157.804) M/CTE.**, discriminados por el objeto del gasto de la siguiente manera:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	SECCIONAL AGUACHICA	TOTAL
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	57.646.942.023	6.405.215.781	64.052.157.804
1.1.02.06.006.01.01	FUNCIONAMIENTO	54.348.372.395	6.038.708.044	60.387.080.438
1.1.02.06.006.01.01.01	Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	52.686.218.031	5.854.024.226	58.540.242.256
1.1.02.06.006.01.01.02	Aportes devolución descuento por votaciones - ley 403 de 1997	363.454.364	40.383.818	403.838.182
1.1.02.06.006.01.01.03	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	1.298.700.000	144.300.000	1.443.000.000
1.1.02.06.006.01.01.04	ARTÍCULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS	0	0	0
1.1.02.06.006.01.02	INVERSIÓN	3.298.569.628	366.507.737	3.665.077.365
1.1.02.06.006.01.02.01	Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 INVERSIÓN	1.119.676.937	124.408.549	1.244.085.485
1.1.02.06.006.01.02.03	Recursos Estampillas PROUNACIONAL y demás IES. Ley 1697/13 y Decreto 1050/14	2.178.892.691	242.099.188	2.420.991.879

Que el cálculo de los ingresos propios de La Universidad Popular del Cesar, se fijó en la suma de **CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NUEVE PESOS (\$51.341.920.009) M/CTE.**

Que el cálculo de los ingresos propios por concepto de Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar, se fijó en la suma de **OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.000) MCTE.**

Que La Universidad Estatal, como es el caso de La Universidad Popular del Cesar, independientemente de la naturaleza de sus recursos propios o provenientes del Estado o de los entes territoriales, debe aplicar éstos mediante el uso de reglas claras y conducentes a la optimización de los resultados. En este sentido, la sentencia (C-220/97) de La Corte Constitucional determinó que, en lo presupuestal, las Universidades Estatales deberán acoger los principios establecidos en la ley 30 de 1992 y las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de La Nación que no contravengan los principios de autonomía universitaria.

Que, como consecuencia de la precitada sentencia de la Corte Constitucional, la Universidad en su condición de ente autónomo y al dejar de ser una sección presupuestal de la Ley anual del Presupuesto General de la Nación, en aplicación del principio constitucional de la Unidad Presupuestal, según el cual los ingresos y los egresos deben estar agrupados en un mismo documento, se debe expedir el presupuesto de Rentas y Egresos para cada vigencia fiscal.

Que con base en las consideraciones anteriores y teniendo en cuenta la aplicación preferencial en cuanto a las disposiciones de la Ley 30 de 1992, se hace necesario que

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

el Consejo Superior Universitario como máxima autoridad Presupuestal, Decrete el Presupuesto de Rentas y Egresos de la Universidad Popular del Cesar, para la vigencia fiscal del año 2023.

Que para efectos de identificación y clasificación de los códigos presupuestales se adoptan mejores, modernas y buenas prácticas internacionales para el mejoramiento de la Gestión Financiera Pública, como el cambio de los clasificadores presupuestales de ingresos y gastos armonizados con los estándares internacionales permitiendo la comparabilidad con otros países, y que aportan a la generación de estadísticas fiscales transparentes, tal como lo recomienda la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). **SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN.**

Que el concejo académico en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2022, otorgo aval al proyecto de acuerdo que aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Popular del Cesar presentado por la administración a través del jefe de la oficina de planeación y desarrollo universitario.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2022 analizó y aprobó proyecto de acuerdo que aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Popular del Cesar

ACUERDA:

PRIMERA PARTE – INGRESOS

ARTICULO 1º. Fijase el cómputo de los ingresos del tesoro de La Universidad Popular del Cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 2023, en la suma de **CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE PESOS (\$123.394.077.813) M/CTE**, discriminados de la siguiente manera:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR				CODIGO: 101-130-PRO06-FOR01
PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2023				VERSIÓN: 1
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	SECCIONAL AGUACHICA	TOTAL
1	INGRESOS	106.703.674.418	16.690.403.395	123.394.077.813
1.1	Ingresos Corrientes	106.703.674.418	16.690.403.395	123.394.077.813
1.1.02	Ingresos no tributarios	106.703.674.418	16.690.403.395	123.394.077.813
1.1.02.01	Contribuciones	6.571.745.247	1.428.254.753	8.000.000.000
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	6.571.745.247	1.428.254.753	8.000.000.000
1.1.02.01.005.22	Contribución - Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia	6.571.745.247	1.428.254.753	8.000.000.000
1.1.02.01.005.22.01	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	6.571.745.247	1.428.254.753	8.000.000.000
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	37.044.740.922	8.392.622.897	45.437.363.819
1.1.02.02.116	Derechos pecuniarios educación superior	37.044.740.922	8.392.622.897	45.437.363.819
1.1.02.02.116.01	Servicios de educación superior (Terciaria)	37.044.740.922	8.392.622.897	45.437.363.819
1.1.02.02.116.01.01	Nivel pregrado	32.940.170.474	7.458.730.585	40.398.901.059
1.1.02.02.116.01.01.01	Inscripciones	373.989.938	57.135.742	431.125.680
1.1.02.02.116.01.01.02	Derechos de grado	155.094.750	16.295.500	171.390.250
1.1.02.02.116.01.01.03	Matriculas	31.334.742.230	7.087.929.379	38.422.671.609
1.1.02.02.116.01.01.04	Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios	1.076.343.556	297.369.964	1.373.713.520
1.1.02.02.116.01.01.04.01	DERECHO DE CARNET	41.495.194	12.602.244	54.097.438
1.1.02.02.116.01.01.04.02	SEGURO ESTUDIANTIL	417.398.751	89.421.568	506.820.319
1.1.02.02.116.01.01.04.03	OTROS DERECHOS ACADEMICOS (CERTIFICADOS, HABILITACIONES, VALIDACIONES Y OTROS DERECHOS PECUNIARIOS).	617.449.611	195.346.152	812.795.763
1.1.02.02.116.01.02	Nivel posgrado	4.104.570.448	933.892.312	5.038.462.760
1.1.02.02.116.01.02.01	Inscripciones	41.281.770	8.470.000	49.751.770
1.1.02.02.116.01.02.02	Derechos de grado	327.618.236	19.500.000	347.118.236
1.1.02.02.116.01.02.03	Matriculas	3.700.782.692	898.944.762	4.599.727.454
1.1.02.02.116.01.02.04	Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios	34.887.750	6.977.550	41.865.300
1.1.02.02.116.01.02.04.01	DERECHO DE CARNET	4.808.650	961.730	5.770.380
1.1.02.02.116.01.02.04.02	SEGURO ESTUDIANTIL	6.418.300	1.283.660	7.701.960
1.1.02.02.116.01.02.04.03	OTROS DERECHOS ACADEMICOS (CERTIFICADOS, HABILITACIONES, VALIDACIONES Y OTROS DERECHOS PECUNIARIOS).	23.660.800	4.732.160	28.392.960
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	4.840.246.226	459.309.964	5.299.556.190
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	4.602.774.511	422.628.130	5.025.402.641
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4.602.774.511	422.628.130	5.025.402.641
1.1.02.05.001.09.01	EDUCACION CONTINUADA (DIPLOMADOS, CURSOS, SEMINARIOS ENTRE OTROS)	780.000.000	120.000.000	900.000.000
1.1.02.05.001.09.02	SEMINARIOS CON OPCIÓN DE GRADO	1.763.768.129	293.273.890	2.057.042.019
1.1.02.05.001.09.02.01	SEMINARIOS CON OPCIÓN DE GRADO FACE	777.642.030	293.273.890	1.070.915.920
1.1.02.05.001.09.02.02	SEMINARIOS CON OPCIÓN DE GRADO BELLAS ARTES	120.000.000	0	120.000.000
1.1.02.05.001.09.02.03	SEMINARIOS CON OPCIÓN DE GRADO EDUCACIÓN	90.000.000	0	90.000.000
1.1.02.05.001.09.02.04	SEMINARIOS CON OPCIÓN DE GRADO DERECHO	776.126.099	0	776.126.099
1.1.02.05.001.09.03	SEMESTRE BASICO DE PERFECCIONAMIENTO ACADEMICO	1.309.006.382	9.354.240	1.318.360.622
1.1.02.05.001.09.04	CENTRO DE ESTUDIOS EMPRESARIALES - CEMPRE Y	250.000.000	0	250.000.000
1.1.02.05.001.09.05	CENTRO DE IDIOMAS - LINGÜÍSTICA	500.000.000	0	500.000.000
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	237.471.715	36.681.834	274.153.549
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales (DERECHOS ACADEMICOS)	237.471.715	36.681.834	274.153.549
1.1.02.05.002.09.02	Servicios de educación	237.471.715	36.681.834	274.153.549
1.1.02.05.002.09.02.01	OTROS INGRESOS: SERVICIOS NO PROVENIENTES DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS, VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ORIGINADOS POR APROVECHAMIENTOS (REINTEGROS DE GASTOS DE PERSONAL, GASTOS GENERALES Y OTROS RUBROS).	237.471.715	36.681.834	274.153.549
1.1.02.06	Transferencias corrientes	58.246.942.023,00	6.410.215.781,00	64.657.157.804
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	58.246.942.023,00	6.410.215.781,00	64.657.157.804
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	57.646.942.023,00	6.405.215.781,00	64.052.157.804
1.1.02.06.006.01.01	FUNCIONAMIENTO	54.348.372.395	6.038.708.044	60.387.080.438
1.1.02.06.006.01.01.01	Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	52.686.218.031	5.854.024.226	58.540.242.256
1.1.02.06.006.01.01.02	Aportes devolución descuento por votaciones - ley 403 de 1997	363.454.364	40.383.818	403.838.182
1.1.02.06.006.01.01.03	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	1.298.700.000	144.300.000	1.443.000.000
1.1.02.06.006.01.01.04	ARTÍCULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS	0	0	0
1.1.02.06.006.01.02	INVERSIÓN	3.298.569.628	366.507.737	3.665.077.365
1.1.02.06.006.01.02.01	Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 INVERSIÓN	1.119.676.937	124.408.549	1.244.085.485
1.1.02.06.006.01.02.02	Recursos para el Plan de Fomento Educación Superior Pública	0	0	0
1.1.02.06.006.01.02.03	Recursos Estampillas PROUNACIONAL y demás IES. Ley 1697/13 y Decreto 1050/14	2.178.892.691	242.099.188	2.420.991.879
1.1.02.06.006.02	Devolución IVA- instituciones de educación superior	600.000.000,00	5.000.000,00	605.000.000
1.1.02.06.006.02.01	DIAN	600.000.000	5.000.000	605.000.000

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

SEGUNDA PARTE – EGRESOS

ARTICULO 2º. Abrase un crédito al Rector de la Institución contra el tesoro de La Universidad Popular del Cesar por la cantidad de **CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE PESOS (\$123.394.077.813) M/CTE**, para atender los egresos de la administración, durante la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con la siguiente distribución por programas

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023											
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADEMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN CONSOLIDADO VALLEDUPAR Y AGUACHICA											
IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	RECURSO 10 APORTE NACIONAL (1)						1.2.3.2.09 RECURSO 20 PROPIOS (2)	1.2.3.1.19 RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA (3)	RECURSO 10 APORTE NACIONAL (1)	TOTAL PRESUPUESTO 2023 (A)
		Aportes nación artículo 88 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución descuento por votaciones - ley 403 de 1997	INVERSIÓN NACION Aporte Ordinario	Recursos para el Plan de Fomento Educación Superior Pública	RECURSOS ESTAMPILLAS PRONACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14				
2	GASTOS	58.540.242.257	1.443.000.000	403.838.182	1.244.085.486	-	2.420.991.879	51.341.920.009	8.000.000.000	64.052.157.804	123.394.077.813
2.1	FUNCIONAMIENTO	58.540.242.257	1.443.000.000	403.838.182	-	-	-	47.097.738.773	4.400.000.000	60.387.080.439	111.884.819.212
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	51.004.392.244	1.443.000.000	403.838.182	-	-	-	32.972.481.292	4.382.470.119	52.851.230.426	90.206.181.837
2.1.1.01	Planta de personal permanente	47.651.708.230	1.303.700.000	372.348.341	-	-	-	915.968.852	-	49.327.756.571	50.243.725.423
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	33.737.568.224	1.298.700.000	-	-	-	-	-	-	35.036.268.224	35.036.268.224
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	33.737.568.224	1.298.700.000	-	-	-	-	-	-	35.036.268.224	35.036.268.224
2.1.1.01.01.001.01	Sueldos basico	25.079.261.734	1.298.700.000	-	-	-	-	-	-	26.377.961.734	26.377.961.734
2.1.1.01.01.001.01.01	Sueldos basico - Docentes planta	12.759.390.257	1.298.700.000	-	-	-	-	-	-	14.058.090.257	14.058.090.257
2.1.1.01.01.001.01.02	Sueldos basico - Administrativos	12.319.871.477	-	-	-	-	-	-	-	12.319.871.477	12.319.871.477
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	117.267.603	-	-	-	-	-	-	-	117.267.603	117.267.603
2.1.1.01.01.001.02.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos - Administrativos	117.267.603	-	-	-	-	-	-	-	117.267.603	117.267.603
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación	64.539.890	-	-	-	-	-	-	-	64.539.890	64.539.890
2.1.1.01.01.001.03.02	Gastos de representación - Administrativos	64.539.890	-	-	-	-	-	-	-	64.539.890	64.539.890
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	106.987.211	-	-	-	-	-	-	-	106.987.211	106.987.211
2.1.1.01.01.001.04.02	Subsidio de alimentación - Administrativos	106.987.211	-	-	-	-	-	-	-	106.987.211	106.987.211
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	169.021.004	-	-	-	-	-	-	-	169.021.004	169.021.004
2.1.1.01.01.001.05.02	Auxilio de transporte - Administrativos	169.021.004	-	-	-	-	-	-	-	169.021.004	169.021.004
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicios	2.507.149.008	-	-	-	-	-	-	-	2.507.149.008	2.507.149.008
2.1.1.01.01.001.06.01	Prima de servicios - Docentes planta	1.365.179.043	-	-	-	-	-	-	-	1.365.179.043	1.365.179.043
2.1.1.01.01.001.06.02	Prima de servicios - Administrativos	1.141.969.965	-	-	-	-	-	-	-	1.141.969.965	1.141.969.965
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados	836.691.489	-	-	-	-	-	-	-	836.691.489	836.691.489
2.1.1.01.01.001.07.01	Bonificación por Servicios Prestados - Docentes planta	458.854.766	-	-	-	-	-	-	-	458.854.766	458.854.766
2.1.1.01.01.001.07.02	Bonificación por Servicios Prestados - Administrativos	377.836.723	-	-	-	-	-	-	-	377.836.723	377.836.723
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	4.525.933.809	-	-	-	-	-	-	-	4.525.933.809	4.525.933.809
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	2.864.318.348	-	-	-	-	-	-	-	2.864.318.348	2.864.318.348
2.1.1.01.01.001.08.01.01	Prima de navidad - Docentes planta	1.565.824.239	-	-	-	-	-	-	-	1.565.824.239	1.565.824.239
2.1.1.01.01.001.08.01.02	Prima de navidad - Administrativos	1.298.494.109	-	-	-	-	-	-	-	1.298.494.109	1.298.494.109
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	1.661.615.461	-	-	-	-	-	-	-	1.661.615.461	1.661.615.461
2.1.1.01.01.001.08.02.01	Prima de vacaciones - Docentes planta	1.042.563.302	-	-	-	-	-	-	-	1.042.563.302	1.042.563.302
2.1.1.01.01.001.08.02.02	Prima de vacaciones - Administrativos	619.052.159	-	-	-	-	-	-	-	619.052.159	619.052.159
2.1.1.01.01.001.09	Prima técnica	330.716.475	-	-	-	-	-	-	-	330.716.475	330.716.475
2.1.1.01.01.001.09.02	Prima técnica - Administrativos	330.716.475	-	-	-	-	-	-	-	330.716.475	330.716.475
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	11.013.446.045	-	-	-	-	-	-	-	11.013.446.045	11,013,446,045
2.1.1.01.02.001	Pensiones	3.623.287.151	-	-	-	-	-	-	-	3.623.287.151	3,623,287,151
2.1.1.01.02.001.01	Pensiones - Docentes planta	1.983.792.749	-	-	-	-	-	-	-	1.983.792.749	1,983,792,749
2.1.1.01.02.001.02	Pensiones - Administrativos	1.639.494.402	-	-	-	-	-	-	-	1.639.494.402	1,639,494,402
2.1.1.01.02.002	Salud	2.566.495.066	-	-	-	-	-	-	-	2.566.495.066	2,566,495,066
2.1.1.01.02.002.01	Salud - Docentes planta	1.405.186.531	-	-	-	-	-	-	-	1.405.186.531	1,405,186,531
2.1.1.01.02.002.02	Salud - Administrativos	1.161.308.535	-	-	-	-	-	-	-	1.161.308.535	1,161,308,535
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	3.103.011.543	-	-	-	-	-	-	-	3.103.011.543	3,103,011,543
2.1.1.01.02.003.01	Aportes de cesantías - Docentes planta	1.696.309.592	-	-	-	-	-	-	-	1.696.309.592	1,696,309,592
2.1.1.01.02.003.02	Aportes de cesantías - Administrativos	1.406.701.951	-	-	-	-	-	-	-	1.406.701.951	1,406,701,951
2.1.1.01.02.004	Cajas de compensación familiar	861.347.018	-	-	-	-	-	-	-	861.347.018	861,347,018
2.1.1.01.02.004.01	Cajas de compensación familiar - Docentes planta	474.832.365	-	-	-	-	-	-	-	474.832.365	474,832,365

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023											
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN CONSOLIDADO VALLEDUPAR Y AGUACHICA											
IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	RECURSO 10 APORTE NACIONAL (1)								TOTAL PRESUPUESTO 2023 (A)	
		Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución descuento por votaciones - ley 403 de 1997	INVERSIÓN NACION Aporte Ordinario	Recursos para el Plan de Fomento Educación Superior Pública	RECURSOS ESTAMPILLAS PRONACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14	1.2.3.2.09 RECURSO 20 PROPIOS (2)	1.2.3.1.19 RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA (3)		RECURSO 10 APORTE NACIONAL (1)
2.1.1.01.02.004.02	Calas de compensación familiar - Administrativos	386.514.653	-	-	-	-	-	-	-	386.514.653	386.514.653
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	212.755.592	-	-	-	-	-	-	-	212.755.592	212.755.592
2.1.1.01.02.005.01	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Docentes planta	86.294.985	-	-	-	-	-	-	-	86.294.985	86.294.985
2.1.1.01.02.005.02	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Administrativos	71.318.007	-	-	-	-	-	-	-	71.318.007	71.318.007
2.1.1.01.02.005.03	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Estudiantes	416.879.522	-	-	-	-	-	-	-	416.879.522	416.879.522
2.1.1.01.02.06	Aportes al ICBF	646.549.676	-	-	-	-	-	-	-	646.549.676	646.549.676
2.1.1.01.02.006.01	Aportes al ICBF - Docentes planta	356.421.634	-	-	-	-	-	-	-	356.421.634	356.421.634
2.1.1.01.02.006.02	Aportes al ICBF - Administrativos	290.128.042	-	-	-	-	-	-	-	290.128.042	290.128.042
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	2.900.693.961	5.000.000	372.348.341	-	-	-	-	-	3.278.042.302	4.194.011.154
2.1.1.01.03.001	Prestaciones Sociales	2.900.693.961	-	367.669.615	-	-	-	-	-	3.268.363.576	4.086.532.428
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	2.641.238.675	-	363.454.364	-	-	-	-	-	3.004.693.039	3.004.693.039
2.1.1.01.03.001.01.01	Vacaciones - Docentes planta	1.650.755.221	-	363.454.364	-	-	-	-	-	2.014.209.585	2.014.209.585
2.1.1.01.03.001.01.02	Vacaciones - Administrativos	990.483.454	-	-	-	-	-	-	-	990.483.454	990.483.454
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	43.000.000	-	-	-	-	-	3.000.000	-	43.000.000	46.000.000
2.1.1.01.03.001.02.02	Indemnización por vacaciones - Administrativos	43.000.000	-	-	-	-	-	3.000.000	-	43.000.000	46.000.000
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación Especial de Recreación	61.714.172	-	4.215.251	-	-	-	-	-	65.929.423	65.929.423
2.1.1.01.03.001.03.02	Bonificación Especial de Recreación - Administrativos	61.714.172	-	4.215.251	-	-	-	-	-	65.929.423	65.929.423
2.1.1.01.03.043.02	Quinquenios	103.642.486	-	4.678.726	-	-	-	-	-	108.321.212	108.321.212
2.1.1.01.03.043.02.06	Beneficios a los empleados a largo plazo	103.642.486	-	4.678.726	-	-	-	-	-	108.321.212	108.321.212
2.1.1.01.03.043.02.06.02	Quinquenios - Beneficios a los empleados a largo plazo - Administrativos	-	-	4.678.726	-	-	-	-	-	-	-
2.1.1.01.03.097	Bonificación por Productividad Académica	51.098.628	5.000.000	-	-	-	-	-	-	56.098.628	56.098.628
2.1.1.01.03.097.01	Bonificación por Productividad Académica - Docentes de Planta	51.098.628	5.000.000	-	-	-	-	-	-	56.098.628	56.098.628
2.1.1.01.03.099	Bonificación Sindical	-	-	-	-	-	-	912.968.852	-	-	912.968.852
2.1.1.01.03.099.02	Bonificación Sindical - Administrativos	-	-	-	-	-	-	912.968.852	-	-	912.968.852
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	3.352.684.014	139.300.000	31.489.841	-	-	-	32.056.512.440	4.382.470.119	3.523.473.855	39.962.456.414
2.1.1.02.01	Salario (CATEDRA Y OCASIONALES)	3.352.684.014	139.300.000	-	-	-	-	22.252.733.144	4.382.470.119	3.491.984.014	30.127.187.278
2.1.1.02.01.001	Factores salariales comunes	3.352.684.014	139.300.000	-	-	-	-	22.252.733.144	4.382.470.119	3.491.984.014	30.127.187.278
2.1.1.02.01.001.01	Sueldos básico	3.352.684.014	139.300.000	-	-	-	-	18.499.618.119	4.382.470.119	3.491.984.014	26.374.072.252
2.1.1.02.01.001.01.01	Sueldos básico - Docentes CATEDRATICOS	599.512.733	-	-	-	-	-	7.345.062.019	-	599.512.733	7.944.574.752
2.1.1.02.01.001.01.02	Sueldos básico - Docentes OCASIONALES	2.753.171.281	139.300.000	-	-	-	-	11.154.556.100	4.382.470.119	2.892.471.281	18.429.497.500
2.1.1.02.01.001.06	Prima de servicios	-	-	-	-	-	-	1.577.386.389	-	-	1.577.386.389
2.1.1.02.01.001.06.01	Prima de servicios - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	-	439.739.705	-	-	439.739.705
2.1.1.02.01.001.06.02	Prima de servicios - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	-	1.137.646.684	-	-	1.137.646.684
2.1.1.02.01.001.08	Prestaciones sociales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.175.728.637
2.1.1.02.01.001.08.01	Prima de navidad	-	-	-	-	-	-	1.229.296.803	-	-	1.229.296.803
2.1.1.02.01.001.08.01.01	Prima de navidad - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	-	251.194.873	-	-	251.194.873
2.1.1.02.01.001.08.01.02	Prima de navidad - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	-	978.101.930	-	-	978.101.930
2.1.1.02.01.001.08.02	Prima de vacaciones	-	-	-	-	-	-	946.431.833	-	-	946.431.833
2.1.1.02.01.001.08.02.01	Prima de vacaciones - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	-	263.843.823	-	-	263.843.823

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023												
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN CONSOLIDADO VALLEDUPAR Y AGUACHICA												
IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	RECURSO 10 APORTE NACIONAL (1)							1.2.3.2.09 RECURSO 20 PROPIOS (2)	1.2.3.1.19 RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA (3)	RECURSO 10 APORTE NACIONAL (1)	TOTAL PRESUPUESTO 2023 (A)
		Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución descuento por votaciones - ley 403 de 1997	INVERSIÓN NACION Aporte Ordinario	Recursos para el Plan de Fomento Educación Superior Pública	RECURSOS ESTAMPILLAS PROUNACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14					
2.1.1.02.01.001.08.02.02	Prima de vacaciones - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	-	682.588.010	-	-	682.588.010	
2.1.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	-	-	31.489.841	-	-	-	8.415.679.273	-	31.489.841	8.447.169.114	
2.1.1.02.02.001	Pensiones	-	-	-	-	-	-	2.725.723.680	-	-	2.725.723.680	
2.1.1.02.02.001.01	Pensiones - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	-	759.870.210	-	-	759.870.210	
2.1.1.02.02.001.02	Pensiones - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	-	1.965.853.470	-	-	1.965.853.470	
2.1.1.02.02.002	Salud	-	-	31.489.841	-	-	-	1.899.231.099	-	31.489.841	1.930.720.940	
2.1.1.02.02.002.01	Salud - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	-	538.241.399	-	-	538.241.399	
2.1.1.02.02.002.02	Salud - Docentes OCASIONALES	-	-	31.489.841	-	-	-	1.360.989.700	-	31.489.841	1.392.479.541	
2.1.1.02.02.003	Aportes de cesantías	-	-	-	-	-	-	2.082.150.034	-	-	2.082.150.034	
2.1.1.02.02.003.01	Aportes de cesantías - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	-	580.456.411	-	-	580.456.411	
2.1.1.02.02.003.02	Aportes de cesantías - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	-	1.501.693.623	-	-	1.501.693.623	
2.1.1.02.02.004	Cajas de compensación familiar	-	-	-	-	-	-	908.574.560	-	-	908.574.560	
2.1.1.02.02.004.01	Cajas de compensación familiar - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	-	259.290.070	-	-	259.290.070	
2.1.1.02.02.004.02	Cajas de compensación familiar - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	-	655.284.490	-	-	655.284.490	
2.1.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	-	-	-	-	-	-	118.568.980	-	-	118.568.980	
2.1.1.02.02.005.01	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	-	33.054.354	-	-	33.054.354	
2.1.1.02.02.005.02	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	-	85.514.626	-	-	85.514.626	
2.1.1.02.02.006	Aportes al ICBF	-	-	-	-	-	-	681.430.920	-	-	681.430.920	
2.1.1.02.02.006.01	Aportes al ICBF - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	-	189.967.553	-	-	189.967.553	
2.1.1.02.02.006.02	Aportes al ICBF - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	-	491.463.368	-	-	491.463.368	
2.1.1.02.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	-	-	-	-	-	-	1.388.100.022	-	-	1.388.100.022	
2.1.1.02.03.001	Prestaciones Sociales	-	-	-	-	-	-	1.388.100.022	-	-	1.388.100.022	
2.1.1.02.03.001.01	Vacaciones	-	-	-	-	-	-	1.388.100.022	-	-	1.388.100.022	
2.1.1.02.03.001.01.01	Vacaciones - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	-	386.970.940	-	-	386.970.940	
2.1.1.02.03.001.01.02	Vacaciones - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	-	1.001.129.082	-	-	1.001.129.082	
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	7.341.588.956	-	-	-	-	-	13.165.791.907	17.529.881	7.341.588.956	20.524.910.744	
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	-	-	-	-	-	-	149.263.391	-	-	149.263.391	
2.1.2.01.01	Activos fijos	-	-	-	-	-	-	149.263.391	-	-	149.263.391	
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y Equipos	-	-	-	-	-	-	149.263.391	-	-	149.263.391	
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	-	-	-	-	-	-	149.263.391	-	-	149.263.391	
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	-	-	-	-	-	-	149.263.391	-	-	149.263.391	
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	7.341.588.956	-	-	-	-	-	13.016.528.515	17.529.881	7.341.588.956	20.375.647.352	
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	-	-	-	-	-	-	1.084.178.328	-	-	1.084.178.328	
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	-	-	-	-	-	-	198.617.622	-	-	198.617.622	
2.1.2.02.01.002.01	PRODUCTOS DE CAFETERIA	-	-	-	-	-	-	44.115.794	-	-	44.115.794	
2.1.2.02.01.002.02	Dotación (Prendas De Vestir Y Calzado)	-	-	-	-	-	-	154.501.829	-	-	154.501.829	

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023 CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADEMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN CONSOLIDADO VALLEDUPAR Y AGUACHICA											
IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	RECURSO 10 APORTE NACIONAL (1)								TOTAL PRESUPUESTO 2023 (A)	
		Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución descuento por votaciones - ley 403 de 1997	INVERSIÓN NACION Aporte Ordinario	Recursos para el Plan de Fomento Educación Superior Pública	RECURSOS ESTAMPILLAS PRONACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14	1.2.3.2.09 RECURSO 20 PROPIOS (2)	1.2.3.1.19 RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA (3)		RECURSO 10 APORTE NACIONAL (1)
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	-	-	-	-	-	-	885.560.705	-	-	885.560.705
2.1.2.02.01.003.01	FERRETERIA, REPUESTOS	-	-	-	-	-	-	575.833.959	-	-	575.833.959
2.1.2.02.01.003.02	PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO	-	-	-	-	-	-	234.726.746	-	-	234.726.746
2.1.2.02.01.003.03	COMBUSTIBLE	-	-	-	-	-	-	75.000.000	-	-	75.000.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	7.341.588.956	-	-	-	-	-	11.932.350.187	17.529.881	7.341.588.956	19.291.469.024
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	6.492.800.000	-	-	-	-	-	480.648.927	-	6.492.800.000	6.973.448.927
2.1.2.02.02.006.01	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	-	-	-	-	-	-	418.024.927	-	-	418.024.927
2.1.2.02.02.006.01.01	Gastos De Viaje	-	-	-	-	-	-	266.184.927	-	-	266.184.927
2.1.2.02.02.006.01.01.01	Gastos De Viaje Administrativos	-	-	-	-	-	-	150.000.000	-	-	150.000.000
2.1.2.02.02.006.01.01.02	Gastos De Viaje Docentes Pregrado	-	-	-	-	-	-	97.340.000	-	-	97.340.000
2.1.2.02.02.006.01.01.03	Gastos De Viaje Docentes Postgrados	-	-	-	-	-	-	18.844.927	-	-	18.844.927
2.1.2.02.02.006.01.02	Gastos de viaje para prácticas estudiantiles.	-	-	-	-	-	-	151.840.000	-	-	151.840.000
2.1.2.02.02.006.03	Servicios postales y de mensajería	-	-	-	-	-	-	6.240.000	-	-	6.240.000
2.1.2.02.02.006.04	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia) Servicios públicos	6.492.800.000	-	-	-	-	-	-	-	6.492.800.000	6.492.800.000
2.1.2.02.02.006.05	SGSST (SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)	-	-	-	-	-	-	56.384.000	-	-	56.384.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	848.788.956	-	-	-	-	-	547.937.860	17.529.881	848.788.956	1.414.256.697
2.1.2.02.02.007.01	SEGUROS	848.788.956	-	-	-	-	-	-	-	848.788.956	848.788.956
2.1.2.02.02.007.02	ARRENDAMIENTOS	-	-	-	-	-	-	343.500.000	-	-	343.500.000
2.1.2.02.02.007.03	Servicios financieros 4 x MIL	-	-	-	-	-	-	204.437.860	17.529.881	-	221.967.741
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	-	-	-	-	-	-	7.799.999.588	-	-	7.799.999.588
2.1.2.02.02.008.01	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de Información Impresos y Publicaciones	-	-	-	-	-	-	393.417.000	-	-	393.417.000
2.1.2.02.02.008.02	Servicios de soporte (Calduría Privada y Aseo, Desinfección y Ornato)	-	-	-	-	-	-	6.793.726.588	-	-	6.793.726.588
2.1.2.02.02.008.03	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	-	-	-	-	-	-	612.856.000	-	-	612.856.000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	-	-	-	-	-	-	3.103.763.813	-	-	3.103.763.813
2.1.2.02.02.009.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Honorarios	-	-	-	-	-	-	274.000.000	-	-	274.000.000
2.1.2.02.02.009.02	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Remuneración por Servicios Técnicos	-	-	-	-	-	-	207.215.733	-	-	207.215.733
2.1.2.02.02.009.03	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Honorarios Miembros, Asesores y servicios Técnicos Consejo Superior Universitario	-	-	-	-	-	-	27.508.937	-	-	27.508.937

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023											
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADEMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN CONSOLIDADO VALLEDUPAR Y AGUACHICA											
IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	RECURSO 10 APORTE NACIONAL (1)					RECURSOS ESTAMPILLAS PRONACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14	1.2.3.2.09 RECURSO 20 PROPIOS (2)	1.2.3.1.19 RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA (3)	RECURSO 10 APORTE NACIONAL (1)	TOTAL PRESUPUESTO 2023 (A)
		Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución descuento por votaciones - ley 403 de 1997	INVERSION NACION Aporte Ordinario	Recursos para el Plan de Fomento Educación Superior Publica					
2.1.2.02.02.009.04	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Monitorías y Coordinaciones	-	-	-	-	-	-	289.000.000	-	-	289.000.000
2.1.2.02.02.009.05	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Programas curriculares, acreditación y autoevaluación Institucional	-	-	-	-	-	-	273.986.520	-	-	273.986.520
2.1.2.02.02.009.06	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Extensión, educación continuada, eventos académicos, culturales, científicos y otros	-	-	-	-	-	-	81.651.000	-	-	81.651.000
2.1.2.02.02.009.07	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Programa de seguimiento a egresados	-	-	-	-	-	-	85.000.000	-	-	85.000.000
2.1.2.02.02.009.08	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Tutorías y supervisiones docentes de prácticas estudiantiles.	-	-	-	-	-	-	50.000.000	-	-	50.000.000
2.1.2.02.02.009.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Estudios de Formación Avanzada POSGRADOS	-	-	-	-	-	-	1.111.711.623	-	-	1.111.711.623
2.1.2.02.02.009.10	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Implementación Sistema de Gestión Ambiental	-	-	-	-	-	-	30.000.000	-	-	30.000.000
2.1.2.02.02.009.11	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Seminarios y diplomados con opcion de grados	-	-	-	-	-	-	352.000.000	-	-	352.000.000
2.1.2.02.02.009.12	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Escuela básica de perfeccionamiento académico INSTITUTO LINGUISTICO Y CEFONTEV	-	-	-	-	-	-	50.000.000	-	-	50.000.000
2.1.2.02.02.009.13	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Oficina de Informática y Sistemas	-	-	-	-	-	-	252.690.000	-	-	252.690.000
2.1.2.02.02.009.14	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Unidad de Emprendimiento	-	-	-	-	-	-	14.000.000	-	-	14.000.000
2.1.2.02.02.009.15	Servicios para la comunidad, sociales y personales - PROGRAMAS TECNOLOGICOS	-	-	-	-	-	-	5.000.000	-	-	5.000.000
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	-	-	-	-	324.465.574	-	-	324.465.574
2.1.3.04	A organizaciones nacionales	-	-	-	-	-	-	89.000.000	-	-	89.000.000
2.1.3.04.05	A otras organizaciones nacionales	-	-	-	-	-	-	89.000.000	-	-	89.000.000
2.1.3.04.05.001	Membresías (Otros gastos generales por adquisición de servicios)	-	-	-	-	-	-	89.000.000	-	-	89.000.000
2.1.3.07	PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES	-	-	-	-	-	-	90.565.574	-	-	90.565.574
2.1.3.07.02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	-	-	-	-	-	-	90.565.574	-	-	90.565.574
2.1.3.07.02.030	AUXILIO SINDICAL (no de pensiones)	-	-	-	-	-	-	90.565.574	-	-	90.565.574
2.1.3.07.02.030.02	AUXILIO SINDICAL ADMINISTRATIVOS (NO Bonificación sindical)	-	-	-	-	-	-	90.565.574	-	-	90.565.574

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023											
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADEMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN CONSOLIDADO VALLEDUPAR Y AGUACHICA											
IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	RECURSO 10 APORTE NACIONAL (1)						1.2.3.2.09 RECURSO 20 PROPIOS (2)	1.2.3.1.19 RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA (3)	RECURSO 10 APORTE NACIONAL (1)	TOTAL PRESUPUESTO 2023 (A)
		Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución descuento por votaciones - ley 403 de 1997	INVERSIÓN NACION Aporte Ordinario	Recursos para el Plan de Fomento Educación Superior Pública	RECURSOS ESTAMPILLAS PRONACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14				
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones Por	-	-	-	-	-	-	144.900.000	-	-	144.900.000
2.1.3.13.01	Fallos Nacionales (Otras Transferencias)	-	-	-	-	-	-	144.900.000	-	-	144.900.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias	-	-	-	-	-	-	143.900.000	-	-	143.900.000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	-	-	-	-	-	-	1.000.000	-	-	1.000.000
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	194.261.057	-	-	-	-	-	635.000.000	-	194.261.057	829.261.057
2.1.8.01	IMPUESTOS	-	-	-	-	-	-	630.000.000	-	-	630.000.000
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	-	-	-	-	-	-	630.000.000	-	-	630.000.000
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	-	-	-	-	-	-	5.000.000	-	-	5.000.000
2.1.8.03.01	Impuesto De Vehículo	-	-	-	-	-	-	5.000.000	-	-	5.000.000
2.1.8.04	Contribuciones	194.261.057	-	-	-	-	-	-	-	194.261.057	194.261.057
2.1.8.04.01	Cuota De Fiscalización Y Auditoria	194.261.057	-	-	-	-	-	-	-	194.261.057	194.261.057
2.3	INVERSIÓN	-	-	-	1.244.085.486	-	2.420.991.879	4.244.181.236	3.600.000.000	3.665.077.365	11.509.258.601
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	-	-	-	1.237.402.355	-	2.420.991.879	3.929.170.504	3.600.000.000	3.658.394.234	11.187.564.738
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	-	-	-	317.301.976	-	1.154.193.998	1.013.916.558	899.793.060	1.471.495.974	3.385.205.592
2.3.2.01.01	Activos fijos	-	-	-	317.301.976	-	1.154.193.998	1.013.916.558	899.793.060	1.471.495.974	3.385.205.592
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	-	-	-	46.200.000	-	566.000.000	71.139.736	100.000.000	612.200.000	783.339.736
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	-	-	-	-	-	566.000.000	-	-	566.000.000	566.000.000
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	-	-	-	-	-	566.000.000	-	-	566.000.000	566.000.000
2.3.2.01.01.003.03.02.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios - SISTEMAS	-	-	-	-	-	566.000.000	-	-	566.000.000	566.000.000
2.3.2.01.01.003.04	Maquinaria y aparatos eléctricos	-	-	-	46.200.000	-	-	-	-	46.200.000	46.200.000
2.3.2.01.01.003.04.06	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	-	-	-	46.200.000	-	-	-	-	46.200.000	46.200.000
2.3.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	-	-	-	-	-	-	71.139.736	100.000.000	-	171.139.736
2.3.2.01.01.003.06.02	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos), instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	-	-	-	-	-	-	71.139.736	100.000.000	-	171.139.736
2.3.2.01.01.003.06.02.01	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos), instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios (INVESTIGACION BASICA Y APLICADA)	-	-	-	-	-	-	71.139.736	100.000.000	-	171.139.736
2.3.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	-	-	-	-	-	-	213.000.000	-	-	213.000.000
2.3.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	-	-	-	-	-	-	213.000.000	-	-	213.000.000
2.3.2.01.01.004.01.01	Muebles	-	-	-	-	-	-	20.000.000	-	-	20.000.000

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023											
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN CONSOLIDADO VALLEDUPAR Y AGUACHICA											
IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	RECURSO 10 APORTE NACIONAL (1)						1.2.3.2.09 RECURSO 20 PROPIOS (2)	1.2.3.1.19 RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA (3)	RECURSO 10 APORTE NACIONAL (1)	TOTAL PRESUPUESTO 2023 (A)
		Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución descuento por votaciones - ley 403 de 1997	INVERSIÓN NACION Aporte Ordinario	Recursos para el Plan de Fomento Educación Superior Pública	RECURSOS ESTAMPILLAS PRONACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14				
2.3.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	-	-	-	-	-	-	20.000.000	-	-	20.000.000
2.3.2.01.01.004.01.01.02.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina - BIBLIOTECA	-	-	-	-	-	-	20.000.000	-	-	20.000.000
2.3.2.01.01.004.01.03	Artículos de deporte	-	-	-	-	-	-	193.000.000	-	-	193.000.000
2.3.2.01.01.004.01.03.01	Artículos de deporte (BIENESTAR Institucional)	-	-	-	-	-	-	193.000.000	-	-	193.000.000
2.3.2.01.01.005	Otros activos fijos	-	-	-	271.101.976	-	588.193.998	729.776.822	799.793.060	859.295.974	2.388.865.856
2.3.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual	-	-	-	271.101.976	-	588.193.998	729.776.822	799.793.060	859.295.974	2.388.865.856
2.3.2.01.01.005.02.01	Investigación y desarrollo	-	-	-	-	-	-	400.000.000	550.000.000	-	950.000.000
2.3.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos	-	-	-	271.101.976	-	588.193.998	329.776.822	249.793.060	859.295.974	1.438.865.856
2.3.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática	-	-	-	271.101.976	-	-	-	-	271.101.976	271.101.976
2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	-	-	-	271.101.976	-	-	-	-	271.101.976	271.101.976
2.3.2.01.01.005.02.03.02	Bases de datos	-	-	-	-	-	588.193.998	329.776.822	249.793.060	588.193.998	1.167.763.880
2.3.2.01.01.005.02.03.02.01	Bases de datos SISTEMAS	-	-	-	-	-	388.193.998	-	-	388.193.998	388.193.998
2.3.2.01.01.005.02.03.02.02	Bases de datos Y RENATA (INVESTIGACION)	-	-	-	-	-	200.000.000	329.776.822	249.793.060	200.000.000	779.569.882
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	-	-	-	920.100.379	-	1.266.797.881	2.915.253.946	2.700.206.940	2.186.898.260	7.802.359.146
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	-	-	-	502.100.000	-	391.400.000	647.718.983	148.957.017	893.500.000	1.690.176.000
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	-	-	-	302.100.000	-	161.400.000	51.042.983	148.957.017	463.500.000	663.500.000
2.3.2.02.01.002.01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Bienestar Institucional)	-	-	-	216.100.000	-	161.400.000	-	-	377.500.000	377.500.000
2.3.2.02.01.002.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - INVESTIGACION. Desarrollo de eventos de investigación	-	-	-	86.000.000	-	-	51.042.983	148.957.017	86.000.000	286.000.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	-	-	-	200.000.000	-	230.000.000	596.676.000	-	430.000.000	1.026.676.000
2.3.2.02.01.003.02	Materiales y suministros - RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS	-	-	-	-	-	230.000.000	49.676.000	-	230.000.000	279.676.000
2.3.2.02.01.003.03	Materiales y suministros- INSUMOS Y ELEMENTOS ACADÉMICA	-	-	-	200.000.000	-	-	547.000.000	-	200.000.000	747.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	-	-	-	418.000.379	-	875.397.881	2.267.534.963	2.551.249.923	1.293.398.260	6.112.183.146
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	-	-	-	-	-	-	30.000.000	1.145.537.848	-	1.175.537.848
2.3.2.02.02.005.01	Servicios de la construcción, Retacción y mantenimiento	-	-	-	-	-	-	-	1.115.537.848	-	1.115.537.848
2.3.2.02.02.005.02	Adquisición de servicios - Servicios de la construcción - INSTALACIONES DE LA CONECTIVIDAD EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO	-	-	-	-	-	-	30.000.000	-	-	30.000.000
2.3.2.02.02.005.03	Servicios de la construcción - INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	-	-	-	-	-	-	-	30.000.000	-	30.000.000

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023											
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN CONSOLIDADO VALLEDUPAR Y AGUACHICA											
IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)						1.2.3.2.09 RECURSO 20 PROPIOS (2)	1.2.3.1.19 RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA (3)	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)	TOTAL PRESUPUESTO 2023 (A)
		Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución descuento por votaciones - ley 403 de 1997	INVERSIÓN NACION Aporte Ordinario	Recursos para el Plan de Fomento Educación Superior Pública	RECURSOS ESTAMPILLAS PRONACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14				
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	-	-	-	239.791.830	-	-	258.208.170	237.000.000	239.791.830	735.000.000
2.3.2.02.02.006.01	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; INVESTIGACION. Asistencia de investigadores a eventos nacionales e internacionales para presentación de ponencias. Seminario Y Socialización Experiencias	-	-	-	-	-	-	38.000.000	237.000.000	-	275.000.000
2.3.2.02.02.006.03	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; - INTERNACIONALIZACIÓN. MOVILIDAD	-	-	-	239.791.830	-	-	220.208.170	-	239.791.830	460.000.000
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	-	-	-	-	-	-	18.575.793	14.342.630	-	32.918.423
2.3.2.02.02.007.03	Servicios financieros. 4 x MIL	-	-	-	-	-	-	18.575.793	14.342.630	-	32.918.423
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	-	-	-	178.208.549	-	875.397.881	1.897.751.000	1.004.389.445	1.053.606.430	3.955.726.875
2.3.2.02.02.009.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Bienestar Institucional	-	-	-	78.208.549	-	500.598.693	1.507.119.533	-	578.907.242	2.085.026.875
2.3.2.02.02.009.02	Servicios para la comunidad, sociales y personales - INVESTIGACION. Pares evaluadores de proyectos	-	-	-	-	-	-	47.288.119	289.111.881	-	336.400.000
2.3.2.02.02.009.03	Servicios para la comunidad, sociales y personales - INVESTIGACION. Convocatorias internas de financiación de proyectos de investigación	-	-	-	-	-	374.699.188	88.024.523	210.576.289	374.699.188	673.300.000
2.3.2.02.02.009.04	Servicios para la comunidad, sociales y personales - INVESTIGACION. Contrapartidas de proyectos interadministrativos	-	-	-	-	-	-	-	160.000.000	-	160.000.000
2.3.2.02.02.009.05	Servicios para la comunidad, sociales y personales - INVESTIGACION. Jóvenes investigadores e Innovadores	-	-	-	-	-	-	10.000.000	265.000.000	-	275.000.000
2.3.2.02.02.009.06	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Desarrollo profesoral, capacitación, formación, actualización y excelencia académica	-	-	-	100.000.000	-	-	90.318.725	79.681.275	100.000.000	270.000.000
2.3.2.02.02.009.07	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Capacitación, formación, actualización y excelencia administrativa	-	-	-	-	-	-	70.000.000	-	-	70.000.000
2.3.2.02.02.009.08	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Internacionalización	-	-	-	-	-	-	85.000.000	-	-	85.000.000
2.3.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	-	-	-	-	-	-	63.000.000	150.000.000	-	213.000.000

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023											
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADEMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN CONSOLIDADO VALLEDUPAR Y AGUACHICA											
IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)						1.2.3.2.09 RECURSO 20 PROPIOS (2)	1.2.3.1.19 RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA (3)	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)	TOTAL PRESUPUESTO 2023 (A)
		Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución descuento por votaciones - ley 403 de 1997	INVERSIÓN NACION Aporte Ordinario	Recursos para el Plan de Fomento Educación Superior Pública	RECURSOS ESTAMPILLAS PRONACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14				
2.3.2.02.02.010.01	Viáticos de los funcionarios en comisión INVESTIGACION. Asistencia de investigadores a eventos nacionales e internacionales para presentación de ponencias.	-	-	-	-	-	-	63.000.000	150.000.000	-	213.000.000
2.3.3	Transferencias corrientes	-	-	-	-	-	-	101.693.863	-	-	101.693.863
2.3.3.04	A organizaciones nacionales	-	-	-	-	-	-	101.693.863	-	-	101.693.863
2.3.3.04.05	A otras organizaciones nacionales	-	-	-	-	-	-	101.693.863	-	-	101.693.863
2.3.3.04.05.001	Membresías	-	-	-	-	-	-	101.693.863	-	-	101.693.863
2.3.3.04.05.003.01	Membresías INVESTIGACION. Convenio SUE CARIBE	-	-	-	-	-	-	101.693.863	-	-	101.693.863
2.3.5	Gastos de comercialización y producción	-	-	-	6.683.131	-	-	213.316.869	-	6.683.131	220.000.000
2.3.5.02	Adquisición de servicios	-	-	-	6.683.131	-	-	213.316.869	-	6.683.131	220.000.000
2.3.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	-	-	-	6.683.131	-	-	213.316.869	-	6.683.131	220.000.000
2.3.5.02.08.001	INVESTIGACION Fondo de Publicaciones	-	-	-	6.683.131	-	-	213.316.869	-	6.683.131	220.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	58.540.242.257	1.443.000.000	403.838.182	1.244.085.486	-	-	2.420.991.879	8.000.000.000	64.052.157.804	123.394.077.813

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023 PROGRAMA 01 - ADMINISTRACION CENTRAL CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADEMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN										
IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)					1.2.3.2.09 RECURSO 20 PROPIOS (2)	1.2.3.1.19 RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA (3)	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)	TOTAL PRESUPUESTO 2023 (A)
		Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución descuento por votaciones - ley 403 de 1997	INVERSIÓN NACION Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PRONACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14				
2	GASTOS	52.686.218.031	1.298.700.000	363.454.364	1.119.676.937	2.178.892.691	42.484.987.148	6.571.745.247	57.646.942.023	106.703.674.418
2.1	FUNCIONAMIENTO	52.686.218.031	1.298.700.000	363.454.364	-	-	39.244.541.094	3.614.459.886	54.348.372.395	97.207.373.375
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	46.272.844.018	1.298.700.000	363.454.364	-	-	27.711.205.111	3.600.059.647	47.934.998.382	79.246.263.140
2.1.1.01	Planta de personal permanente	43.201.116.954	1.298.700.000	363.454.364	-	-	815.168.852	-	44.863.271.318	45.678.440.170
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	30.552.671.611	1.298.700.000	-	-	-	-	-	31.851.371.611	31.851.371.611
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	30.552.671.611	1.298.700.000	-	-	-	-	-	31.851.371.611	31.851.371.611
2.1.1.01.01.001.01	Sueldos basico	22.671.024.313	1.298.700.000	-	-	-	-	-	23.969.724.313	23.969.724.313
2.1.1.01.01.001.01.01	Sueldos basico - Docentes planta	12.256.148.819	1.298.700.000	-	-	-	-	-	13.553.848.819	13.553.848.819
2.1.1.01.01.001.01.02	Sueldos basico - Administrativos	10.415.875.494	-	-	-	-	-	-	10.415.875.494	10.415.875.494
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	111.042.092	-	-	-	-	-	-	111.042.092	111.042.092
2.1.1.01.01.001.02.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos - Administrativos	111.042.092	-	-	-	-	-	-	111.042.092	111.042.092
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación	64.539.890	-	-	-	-	-	-	64.539.890	64.539.890
2.1.1.01.01.001.03.02	Gastos de representación - Administrativos	64.539.890	-	-	-	-	-	-	64.539.890	64.539.890
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	97.602.368	-	-	-	-	-	-	97.602.368	97.602.368
2.1.1.01.01.001.04.02	Subsidio de alimentación - Administrativos	97.602.368	-	-	-	-	-	-	97.602.368	97.602.368
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	153.929.843	-	-	-	-	-	-	153.929.843	153.929.843
2.1.1.01.01.001.05.02	Auxilio de transporte - Administrativos	153.929.843	-	-	-	-	-	-	153.929.843	153.929.843
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicios	2.282.464.587	-	-	-	-	-	-	2.282.464.587	2.282.464.587
2.1.1.01.01.001.06.01	Prima de servicios - Docentes planta	1.315.911.403	-	-	-	-	-	-	1.315.911.403	1.315.911.403
2.1.1.01.01.001.06.02	Prima de servicios - Administrativos	966.553.184	-	-	-	-	-	-	966.553.184	966.553.184
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados.	763.217.095	-	-	-	-	-	-	763.217.095	763.217.095
2.1.1.01.01.001.07.01	Bonificación por Servicios Prestados. - Docentes planta	442.099.779	-	-	-	-	-	-	442.099.779	442.099.779
2.1.1.01.01.001.07.02	Bonificación por Servicios Prestados. - Administrativos	321.117.316	-	-	-	-	-	-	321.117.316	321.117.316
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	4.138.537.193	-	-	-	-	-	-	4.138.537.193	4.138.537.193
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	2.609.355.302	-	-	-	-	-	-	2.609.355.302	2.609.355.302
2.1.1.01.01.001.08.01.01	Prima de navidad - Docentes planta	1.509.332.950	-	-	-	-	-	-	1.509.332.950	1.509.332.950
2.1.1.01.01.001.08.01.02	Prima de navidad - Administrativos	1.100.022.352	-	-	-	-	-	-	1.100.022.352	1.100.022.352
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	1.529.181.892	-	-	-	-	-	-	1.529.181.892	1.529.181.892
2.1.1.01.01.001.08.02.01	Prima de vacaciones - Docentes planta	1.005.147.156	-	-	-	-	-	-	1.005.147.156	1.005.147.156
2.1.1.01.01.001.08.02.02	Prima de vacaciones - Administrativos	524.034.736	-	-	-	-	-	-	524.034.736	524.034.736
2.1.1.01.01.001.09	Prima técnica	270.314.229	-	-	-	-	-	-	270.314.229	270.314.229
2.1.1.01.01.001.09.02	Prima técnica - Administrativos	270.314.229	-	-	-	-	-	-	270.314.229	270.314.229
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	9.978.717.998	-	-	-	-	-	-	9.978.717.998	9.978.717.998
2.1.1.01.02.001	Pensiones	3.298.485.171	-	-	-	-	-	-	3.298.485.171	3.298.485.171
2.1.1.01.02.001.01	Pensiones - Docentes planta	1.912.519.961	-	-	-	-	-	-	1.912.519.961	1.912.519.961
2.1.1.01.02.001.02	Pensiones - Administrativos	1.385.965.210	-	-	-	-	-	-	1.385.965.210	1.385.965.210
2.1.1.01.02.002	Salud	2.336.426.996	-	-	-	-	-	-	2.336.426.996	2.336.426.996
2.1.1.01.02.002.01	Salud - Docentes planta	1.354.701.639	-	-	-	-	-	-	1.354.701.639	1.354.701.639
2.1.1.01.02.002.02	Salud - Administrativos	981.725.357	-	-	-	-	-	-	981.725.357	981.725.357
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	2.826.801.577	-	-	-	-	-	-	2.826.801.577	2.826.801.577
2.1.1.01.02.003.01	Aportes de cesantías - Docentes planta	1.635.110.696	-	-	-	-	-	-	1.635.110.696	1.635.110.696

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023 PROGRAMA 01 - ADMINISTRACION CENTRAL CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADEMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN										
CONSOLIDADO ADMINISTRACION CENTRAL										
IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)					1.2.3.2.09 RECURSO 20 PROPIOS (2)	1.2.3.1.19 RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA (3)	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)	TOTAL PRESUPUESTO 2023 (A)
		Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución descuento por votaciones - ley 403 de 1997	INVERSIÓN NACION Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PRONACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14				
2.1.1.01.02.003.02	Aportes de cesantías - Administrativos	1.191.690.881	-	-	-	-	-	1.191.690.881	1.191.690.881	
2.1.1.01.02.004	Cajas de compensación familiar	784.587.890	-	-	-	-	-	784.587.890	784.587.890	
2.1.1.01.02.004.01	Cajas de compensación familiar - Docentes planta	457.767.982	-	-	-	-	-	457.767.982	457.767.982	
2.1.1.01.02.004.02	Cajas de compensación familiar - Administrativos	326.819.908	-	-	-	-	-	326.819.908	326.819.908	
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	143.484.105	-	-	-	-	-	143.484.105	143.484.105	
2.1.1.01.02.005.01	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Docentes planta	83.194.618	-	-	-	-	-	83.194.618	83.194.618	
2.1.1.01.02.005.02	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Administrativos	60.289.487	-	-	-	-	-	60.289.487	60.289.487	
2.1.1.01.02.005.03	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Estudiantes	361.736.922	-	-	-	-	-	361.736.922	361.736.922	
2.1.1.01.02.06	Aportes al ICBF	588.932.260	-	-	-	-	-	588.932.260	588.932.260	
2.1.1.01.02.006.01	Aportes al ICBF - Docentes planta	343.612.660	-	-	-	-	-	343.612.660	343.612.660	
2.1.1.01.02.006.02	Aportes al ICBF - Administrativos	245.319.600	-	-	-	-	-	245.319.600	245.319.600	
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	2.669.727.345	-	363.454.364	-	-	815.168.852	3.033.181.709	3.848.350.561	
2.1.1.01.03.001	Prestaciones Sociales	2.669.727.345	-	363.454.364	-	-	815.168.852	3.033.181.709	3.848.350.561	
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	2.416.267.321	-	363.454.364	-	-	-	2.779.721.685	2.779.721.685	
2.1.1.01.03.001.01.01	Vacaciones - Docentes planta	1.577.811.743	-	363.454.364	-	-	-	1.941.266.107	1.941.266.107	
2.1.1.01.03.001.01.02	Vacaciones - Administrativos	838.455.578	-	-	-	-	-	838.455.578	838.455.578	
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	43.000.000	-	-	-	-	-	43.000.000	43.000.000	
2.1.1.01.03.001.02.02	Indemnización por vacaciones - Administrativos	43.000.000	-	-	-	-	-	43.000.000	43.000.000	
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación Especial de Recreación	55.718.910	-	-	-	-	-	55.718.910	55.718.910	
2.1.1.01.03.001.03.02	Bonificación Especial de Recreación - Administrativos	55.718.910	-	-	-	-	-	55.718.910	55.718.910	
2.1.1.01.03.043.02	Quinquenios	103.642.486	-	-	-	-	-	103.642.486	103.642.486	
2.1.1.01.03.043.02.06	Beneficios a los empleados a largo plazo	103.642.486	-	-	-	-	-	103.642.486	103.642.486	
2.1.1.01.03.043.02.06.02	Quinquenios - Beneficios a los empleados a largo plazo Administrativos	103.642.486	-	-	-	-	-	103.642.486	103.642.486	
2.1.1.01.03.097	Bonificación por Productividad Académica	51.098.628	-	-	-	-	-	51.098.628	51.098.628	
2.1.1.01.03.097.01	Bonificación por Productividad Académica - Docentes de Planta	51.098.628	-	-	-	-	-	51.098.628	51.098.628	
2.1.1.01.03.099	Bonificación Sindical	-	-	-	-	815.168.852	-	-	815.168.852	
2.1.1.01.03.099.02	Bonificación Sindical - Administrativos	-	-	-	-	815.168.852	-	-	815.168.852	
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	3.071.727.064	-	-	-	26.896.036.289	3.600.059.647	3.071.727.064	33.567.822.970	
2.1.1.02.01	Salario (CATEDRA Y OCASIONALES)	3.071.727.064	-	-	-	18.776.769.943	3.600.059.647	3.071.727.064	25.448.556.654	
2.1.1.02.01.001	Factores salariales comunes	3.071.727.064	-	-	-	18.776.769.943	3.600.059.647	3.071.727.064	25.448.556.654	
2.1.1.02.01.001.01	Sueldos basico	3.071.727.064	-	-	-	15.739.210.189	3.600.059.647	3.071.727.064	22.410.996.900	
2.1.1.02.01.001.01.01	Sueldos basico - Docentes CATEDRATICOS	599.512.733	-	-	-	6.489.171.667	-	599.512.733	7.088.684.400	
2.1.1.02.01.001.01.02	Sueldos basico - Docentes OCASIONALES	2.472.214.331	-	-	-	9.260.038.522	3.600.059.647	2.472.214.331	16.322.312.500	
2.1.1.02.01.001.06	Prima de servicios	-	-	-	-	1.302.172.823	-	-	1.302.172.823	
2.1.1.02.01.001.06.01	Prima de servicios - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	380.302.875	-	-	380.302.875	

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023 PROGRAMA 01 - ADMINISTRACION CENTRAL CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADEMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN										
CONSOLIDADO ADMINISTRACION CENTRAL										
IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)					1.2.3.2.09 RECURSO 20 PROPIOS (2)	1.2.3.1.19 RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA (3)	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)	TOTAL PRESUPUESTO 2023 (A)
		Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución descuento por votaciones - ley 403 de 1997	INVERSIÓN NACION Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PRONACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14				
2.1.1.02.01.001.06.02	Prima de servicios - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	921.869.948	-	-	921.869.948
2.1.1.02.01.001.08	Prestaciones sociales	-	-	-	-	-	1.735.386.931	-	-	1.735.386.931
2.1.1.02.01.001.08.01	Prima de navidad	-	-	-	-	-	954.083.237	-	-	954.083.237
2.1.1.02.01.001.08.01.01	Prima de navidad - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	191.758.043	-	-	191.758.043
2.1.1.02.01.001.08.01.02	Prima de navidad - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	762.325.194	-	-	762.325.194
2.1.1.02.01.001.08.02	Prima de vacaciones	-	-	-	-	-	781.303.694	-	-	781.303.694
2.1.1.02.01.001.08.02.01	Prima de vacaciones - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	228.181.725	-	-	228.181.725
2.1.1.02.01.001.08.02.02	Prima de vacaciones - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	553.121.969	-	-	553.121.969
2.1.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	-	-	-	-	-	6.973.354.232	-	-	6.973.354.232
2.1.1.02.02.001	Pensiones	-	-	-	-	-	2.250.154.638	-	-	2.250.154.638
2.1.1.02.02.001.01	Pensiones - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	657.163.368	-	-	657.163.368
2.1.1.02.02.001.02	Pensiones - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	1.592.991.270	-	-	1.592.991.270
2.1.1.02.02.002	Salud	-	-	-	-	-	1.593.859.535	-	-	1.593.859.535
2.1.1.02.02.002.01	Salud - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	465.490.719	-	-	465.490.719
2.1.1.02.02.002.02	Salud - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	1.128.368.816	-	-	1.128.368.816
2.1.1.02.02.003	Aportes de cesantías	-	-	-	-	-	1.718.868.126	-	-	1.718.868.126
2.1.1.02.02.003.01	Aportes de cesantías - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	501.999.795	-	-	501.999.795
2.1.1.02.02.003.02	Aportes de cesantías - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	1.216.868.331	-	-	1.216.868.331
2.1.1.02.02.004	Cajas de compensación familiar	-	-	-	-	-	750.051.546	-	-	750.051.546
2.1.1.02.02.004.01	Cajas de compensación familiar - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	219.054.456	-	-	219.054.456
2.1.1.02.02.004.02	Cajas de compensación familiar - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	530.997.090	-	-	530.997.090
2.1.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	-	-	-	-	-	97.881.727	-	-	97.881.727
2.1.1.02.02.005.01	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	28.586.607	-	-	28.586.607
2.1.1.02.02.005.02	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	69.295.120	-	-	69.295.120
2.1.1.02.02.006	Aportes al ICBF	-	-	-	-	-	562.538.660	-	-	562.538.660
2.1.1.02.02.006.01	Aportes al ICBF - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	164.290.842	-	-	164.290.842
2.1.1.02.02.006.02	Aportes al ICBF - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	398.247.818	-	-	398.247.818
2.1.1.02.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	-	-	-	-	-	1.145.912.084	-	-	1,145,912,084
2.1.1.02.03.001	Prestaciones Sociales	-	-	-	-	-	1,145,912,084	-	-	1,145,912,084
2.1.1.02.03.001.01	Vacaciones	-	-	-	-	-	1.145.912.084	-	-	1.145.912.084
2.1.1.02.03.001.01.01	Vacaciones - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	334.666.530	-	-	334.666.530
2.1.1.02.03.001.01.02	Vacaciones - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	811.245.554	-	-	811.245.554
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	6.219.112.956	-	-	-	-	10.762.870.409	14.400.239	6.219.112.956	16.996.383.604
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	-	-	-	-	-	79.263.391	-	-	79.263.391

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023 PROGRAMA 01 - ADMINISTRACION CENTRAL CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADEMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN										
CONSOLIDADO ADMINISTRACION CENTRAL										
IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)					1.2.3.2.09 RECURSO 20 PROPIOS (2)	1.2.3.1.19 RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA (3)	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)	TOTAL PRESUPUESTO 2023 (A)
		Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución descuento por votaciones - ley 403 de 1997	INVERSIÓN NACION Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PRONACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14				
2.1.2.01.01	Activos fijos	-	-	-	-	-	79.263.391	-	-	79.263.391
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y Equipos	-	-	-	-	-	79.263.391	-	-	79.263.391
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	-	-	-	-	-	79.263.391	-	-	79.263.391
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	-	-	-	-	-	79.263.391	-	-	79.263.391
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	6.219.112.956	-	-	-	-	10.683.607.018	14.400.239	6.219.112.956	16.917.120.213
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	-	-	-	-	-	925.480.823	-	-	925.480.823
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	-	-	-	-	-	167.366.309	-	-	167.366.309
2.1.2.02.01.002.01	PRODUCTOS DE CAFETERIA	-	-	-	-	-	37.864.481	-	-	37.864.481
2.1.2.02.01.002.02	Dotación (Prendas De Vestir Y Calzado)	-	-	-	-	-	129.501.829	-	-	129.501.829
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	-	-	-	-	-	758.114.514	-	-	758.114.514
2.1.2.02.01.003.01	FERRETERIA, REPUESTOS	-	-	-	-	-	529.833.959	-	-	529.833.959
2.1.2.02.01.003.02	PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO	-	-	-	-	-	168.280.555	-	-	168.280.555
2.1.2.02.01.003.03	COMBUSTIBLE	-	-	-	-	-	60.000.000	-	-	60.000.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	6.219.112.956	-	-	-	-	9.758.126.194	14.400.239	6.219.112.956	15.991.639.389
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	5.540.000.000	-	-	-	-	318.408.927	-	5.540.000.000	5.858.408.927
2.1.2.02.02.006.01	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	-	-	-	-	-	268.024.927	-	-	268.024.927
2.1.2.02.02.006.01.01	Gastos De Viaje	-	-	-	-	-	206.184.927	-	-	206.184.927
2.1.2.02.02.006.01.01.01	Gastos De Viaje Administrativos	-	-	-	-	-	100.000.000	-	-	100.000.000
2.1.2.02.02.006.01.01.02	Gastos De Viaje Docentes Pregrado	-	-	-	-	-	87.340.000	-	-	87.340.000
2.1.2.02.02.006.01.01.03	Gastos De Viaje Docentes Postgrados	-	-	-	-	-	18.844.927	-	-	18.844.927
2.1.2.02.02.006.01.02	Gastos de viaje para practicas estudiantiles.	-	-	-	-	-	61.840.000	-	-	61.840.000
2.1.2.02.02.006.03	Servicios postales y de mensajería	-	-	-	-	-	4.000.000	-	-	4.000.000
2.1.2.02.02.006.04	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia) Servicios públicos	5.540.000.000	-	-	-	-	-	-	5.540.000.000	5.540.000.000
2.1.2.02.02.006.05	SGSST (SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)	-	-	-	-	-	46.384.000	-	-	46.384.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	679.112.956	-	-	-	-	496.790.155	14.400.239	679.112.956	1.190.303.350
2.1.2.02.02.007.01	SEGUROS	679.112.956	-	-	-	-	-	-	679.112.956	679.112.956
2.1.2.02.02.007.02	ARRENDAMIENTOS	-	-	-	-	-	323.500.000	-	-	323.500.000
2.1.2.02.02.007.03	Servicios financieros 4 x MIL	-	-	-	-	-	173.290.155	14.400.239	-	187.690.394
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	-	-	-	-	-	6.494.963.300	-	-	6.494.963.300
2.1.2.02.02.008.01	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información Impresos y Publicaciones	-	-	-	-	-	233.417.000	-	-	233.417.000

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023 PROGRAMA 01 - ADMINISTRACION CENTRAL CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADEMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSION CONSOLIDADO ADMINISTRACION CENTRAL										
IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)					1.2.3.2.09 RECURSO 20 PROPIOS (2)	1.2.3.1.19 RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA (3)	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)	TOTAL PRESUPUESTO 2023 (A)
		Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución descuento por votaciones - ley 403 de 1997	INVERSIÓN NACIÓN Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PROUNACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14				
2.1.2.02.02.008.02	Servicios de soporte (Celaduría Privada y Aseo, Desinfección y Ornato)						5.893.690.300	-	5.893.690.300	
2.1.2.02.02.008.03	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)						367.856.000	-	367.856.000	
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	-	-	-	-	-	2.447.963.813	-	2.447.963.813	
2.1.2.02.02.009.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Honorarios						204.000.000	-	204.000.000	
2.1.2.02.02.009.02	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Remuneración por Servicios Técnicos						147.215.733	-	147.215.733	
2.1.2.02.02.009.03	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Honorarios Miembros, Asesores y servicios Técnicos Consejo Superior Universitario						27.508.937	-	27.508.937	
2.1.2.02.02.009.04	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Monitorías y Coordinaciones						264.000.000	-	264.000.000	
2.1.2.02.02.009.05	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Programas curriculares, acreditación y autoevaluación institucional						173.986.520	-	173.986.520	
2.1.2.02.02.009.06	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Extensión, educación continuada, eventos académicos, culturales, científicos y otros						70.851.000	-	70.851.000	
2.1.2.02.02.009.07	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Programa de seguimiento a egresados						70.000.000	-	70.000.000	
2.1.2.02.02.009.08	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Tutorías y supervisiones docentes de prácticas estudiantiles.						25.000.000	-	25.000.000	
2.1.2.02.02.009.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Estudios de Formación Avanzada POSGRADOS						895.711.623	-	895.711.623	
2.1.2.02.02.009.10	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Implementación Sistema de Gestión Ambiental.						20.000.000	-	20.000.000	
2.1.2.02.02.009.11	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Seminarios y diplomados con opción de grados						262.000.000	-	262.000.000	

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023 PROGRAMA 01 - ADMINISTRACION CENTRAL CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADEMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN										
IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)					1.2.3.2.09 RECURSO 20 PROPIOS (2)	1.2.3.1.19 RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA (3)	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)	TOTAL PRESUPUESTO 2023 (A)
		Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución descuento por votaciones - ley 403 de 1997	INVERSIÓN NACION Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PRONACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14				
2.1.2.02.02.009.12	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Escuela básica de perfeccionamiento académico INSTITUTO LINGUISTICO Y CEFONTEV						35.000.000		-	35.000.000
2.1.2.02.02.009.13	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Oficina de Informática y Sistemas						252.690.000			252.690.000
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	-	-	-	295.465.574	-	-	295.465.574
2.1.3.04	A organizaciones nacionales	-	-	-	-	-	65.000.000	-	-	65.000.000
2.1.3.04.05	A otras organizaciones nacionales	-	-	-	-	-	65.000.000	-	-	65.000.000
2.1.3.04.05.001	Membresías (Otros gastos generales por adquisición de servicios)						65.000.000		-	65.000.000
2.1.3.07	PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES	-	-	-	-	-	85.565.574	-	-	85.565.574
2.1.3.07.02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO						85.565.574		-	85.565.574
2.1.3.07.02.030	AUXILIO SINDICAL (no de pensiones)						85.565.574		-	85.565.574
2.1.3.07.02.030.02	AUXILIO SINDICAL ADMINISTRATIVOS (NO Bonificación sindical)						85.565.574		-	85.565.574
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones Por	-	-	-	-	-	144.900.000	-	-	144.900.000
2.1.3.13.01	Fallos Nacionales (Otras Transferencias)	-	-	-	-	-	144.900.000	-	-	144.900.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias						143.900.000		-	143.900.000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones						1.000.000		-	1.000.000
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	194.261.057	-	-	-	-	475.000.000	-	194.261.057	669.261.057
2.1.8.01	IMPUESTOS	-	-	-	-	-	470.000.000	-	-	470.000.000
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado						470.000.000		-	470.000.000
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	-	-	-	-	-	5.000.000	-	-	5.000.000
2.1.8.03.01	Impuesto De Vehículo						5.000.000		-	5.000.000
2.1.8.04	Contribuciones	194.261.057	-	-	-	-	-	-	194.261.057	194.261.057
2.1.8.04.01	Cuota De Fiscalización Y Auditaje	194.261.057							194.261.057	194.261.057
2.2	B. SERVICIO DE LA DEUDA								-	
2.2.7	SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA								-	
2.3	INVERSIÓN	-	-	-	1.119.676.937	2.178.892.691	3.240.446.054	2.957.285.361	3.298.569.628	9.496.301.043
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	-	-	-	1.112.993.806	2.178.892.691	2.965.435.322	2.957.285.361	3.291.886.497	9.214.607.180
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	-	-	-	271.101.976	1.154.193.998	910.000.000	750.000.000	1.425.295.974	3.085.295.974
2.3.2.01.01	Activos fijos	-	-	-	271.101.976	1.154.193.998	910.000.000	750.000.000	1.425.295.974	3.085.295.974
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	-	-	-	-	566.000.000	40.000.000	100.000.000	566.000.000	706.000.000
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	-	-	-	-	566.000.000	-	-	566.000.000	566.000.000
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	-	-	-	-	566.000.000	-	-	566.000.000	566.000.000

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023 PROGRAMA 01 - ADMINISTRACION CENTRAL CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADEMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN CONSOLIDADO ADMINISTRACION CENTRAL										
IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)					1.2.3.2.09 RECURSO 20 PROPIOS (2)	1.2.3.1.19 RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA (3)	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)	TOTAL PRESUPUESTO 2023 (A)
		Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución descuento por votaciones - ley 403 de 1997	INVERSIÓN NACION Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PRONACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14				
2.3.2.01.01.003.03.02.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios - SISTEMAS	-	-	-	-	588.000.000	-	588.000.000	588.000.000	
2.3.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	-	-	-	-	-	40.000.000	100.000.000	140.000.000	
2.3.2.01.01.003.06.02	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	-	-	-	-	-	40.000.000	100.000.000	140.000.000	
2.3.2.01.01.003.06.02.01	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios (INVESTIGACION BASICA Y APLICADA)	-	-	-	-	-	40.000.000	100.000.000	140.000.000	
2.3.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	-	-	-	-	-	170.000.000	-	170.000.000	
2.3.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	-	-	-	-	-	170.000.000	-	170.000.000	
2.3.2.01.01.004.01.03	Artículos de deporte	-	-	-	-	-	170.000.000	-	170.000.000	
2.3.2.01.01.004.01.03.01	Artículos de deporte (BIENESTAR Institucional)	-	-	-	-	-	170.000.000	-	170.000.000	
2.3.2.01.01.004.01.03.02	Artículos de deporte (ACADEMICA Licenciatura en Recreación y deportes)	-	-	-	-	-	-	-	-	
2.3.2.01.01.005	Otros activos fijos	-	-	-	271.101.976	588.193.998	700.000.000	650.000.000	2.209.295.974	
2.3.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual	-	-	-	271.101.976	588.193.998	700.000.000	650.000.000	2.209.295.974	
2.3.2.01.01.005.02.01	Investigación y desarrollo	-	-	-	-	-	400.000.000	500.000.000	900.000.000	
2.3.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos	-	-	-	271.101.976	588.193.998	300.000.000	150.000.000	1.309.295.974	
2.3.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática	-	-	-	271.101.976	-	-	-	271.101.976	
2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	-	-	-	271.101.976	-	-	-	271.101.976	
2.3.2.01.01.005.02.03.02	Bases de datos	-	-	-	-	588.193.998	300.000.000	150.000.000	1.038.193.998	
2.3.2.01.01.005.02.03.02.01	Bases de datos SISTEMAS	-	-	-	-	388.193.998	-	-	388.193.998	
2.3.2.01.01.005.02.03.02.02	Bases de datos Y RENATA (INVESTIGACION)	-	-	-	-	200.000.000	300.000.000	150.000.000	650.000.000	
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	-	-	-	841.891.830	1.024.698.693	2.055.435.322	2.207.285.361	6.129.311.206	
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	-	-	-	502.100.000	230.000.000	498.042.983	98.957.017	1.329.100.000	
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	-	-	-	302.100.000	-	51.042.983	98.957.017	452.100.000	
2.3.2.02.01.002.01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Bienestar Institucional)	-	-	-	216.100.000	-	-	-	216.100.000	

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023 PROGRAMA 01 - ADMINISTRACION CENTRAL CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADEMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN										
IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)					1.2.3.2.09 RECURSO 20 PROPIOS (2)	1.2.3.1.19 RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA (3)	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)	TOTAL PRESUPUESTO 2023 (A)
		Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución descuento por votaciones - ley 403 de 1997	INVERSIÓN NACION Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PRONACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14				
2.3.2.02.01.002.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - INVESTIGACION. Desarrollo de eventos de investigación				86.000.000		51.042.983	98.957.017	86.000.000	236.000.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	-	-	-	200.000.000	230.000.000	447.000.000	-	430.000.000	877.000.000
2.3.2.02.01.003.02	Materiales y suministros - RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS					230.000.000	-		230.000.000	230.000.000
2.3.2.02.01.003.03	Materiales y suministros- INSUMOS y ELEMENTOS ACADEMICA				200.000.000		447.000.000		200.000.000	647.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	-	-	-	339.791.830	794.698.693	1.557.392.339	2.108.328.344	1.134.490.523	4.800.211.206
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	-	-	-	-	-	-	916.378.819	-	916.378.819
2.3.2.02.02.005.01	Servicios de la construcción, Refacción y mantenimiento							916.378.819		916.378.819
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	-	-	-	239.791.830	-	218.208.170	212.000.000	239.791.830	670.000.000
2.3.2.02.02.006.01	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; INVESTIGACION. Asistencia de investigadores a eventos nacionales e internacionales para presentación de ponencias. Semillero Y Socialización Experiencias						38.000.000	212.000.000		250.000.000
2.3.2.02.02.006.03	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; - INTERNACIONALIZACIÓN MOVILIDAD				239.791.830		180.208.170		239.791.830	420.000.000
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	-	-	-	-	-	14.640.658	11.782.014	-	26.422.672
2.3.2.02.02.007.03	Servicios financieros 4 x MIL						14.640.658	11.782.014		26.422.672
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	-	-	-	100.000.000	794.698.693	1.316.543.511	818.167.511	894.698.693	3.029.409.715
2.3.2.02.02.009.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Bienestar Institucional					500.698.693	1.058.711.022		500.698.693	1.559.409.715
2.3.2.02.02.009.02	Servicios para la comunidad, sociales y personales - INVESTIGACION. Pares evaluadores de proyectos						47.288.119	252.711.881		300.000.000

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023 PROGRAMA 01 - ADMINISTRACION CENTRAL CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADEMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN										
CONSOLIDADO ADMINISTRACION CENTRAL										
IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)					1.2.3.2.09 RECURSO 20 PROPIOS (2)	1.2.3.1.19 RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA (3)	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)	TOTAL PRESUPUESTO 2023 (A)
		Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución descuento por votaciones - ley 403 de 1997	INVERSIÓN NACION Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PRONACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14				
2.3.2.02.02.009.03	Servicios para la comunidad, sociales y personales - INVESTIGACION. Convocatorias internas de financiación de proyectos de investigación					294.000.000	56.000.000	100.000.000	294.000.000	450.000.000
2.3.2.02.02.009.04	Servicios para la comunidad, sociales y personales - INVESTIGACION. Contrapartidas de proyectos interadministrativos						-	150.000.000	-	150.000.000
2.3.2.02.02.009.05	Servicios para la comunidad, sociales y personales - INVESTIGACION. Jóvenes Investigadores e Innovadores						-	250.000.000	-	250.000.000
2.3.2.02.02.009.06	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Desarrollo profesional, capacitación, formación, actualización y excelencia académica				100.000.000		34.544.370	65.455.630	100.000.000	200.000.000
2.3.2.02.02.009.07	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Capacitación, formación, actualización y excelencia administrativa						50.000.000		-	50.000.000
2.3.2.02.02.009.08	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Internacionalización						70.000.000		-	70.000.000
2.3.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	-	-	-	-	-	8.000.000	150.000.000	-	158.000.000
2.3.2.02.02.010.01	Viáticos de los funcionarios en comisión INVESTIGACION. Asistencia de investigadores a eventos nacionales e internacionales para presentación de ponencias						8.000.000	150.000.000	-	158.000.000
2.3.3	Transferencias corrientes	-	-	-	-	-	101.693.863	-	-	101.693.863
2.3.3.04	A organizaciones nacionales	-	-	-	-	-	101.693.863	-	-	101.693.863
2.3.3.04.05	A otras organizaciones nacionales	-	-	-	-	-	101.693.863	-	-	101.693.863
2.3.3.04.05.001	Membresías	-	-	-	-	-	101.693.863	-	-	101.693.863
2.3.3.04.05.003.01	Membresías INVESTIGACION. Convenio SUE CARIBE						101.693.863	-	-	101.693.863
2.3.5	Gastos de comercialización y producción	-	-	-	6.683.131	-	173.316.869	-	6.683.131	180.000.000
2.3.5.02	Adquisición de servicios	-	-	-	6.683.131	-	173.316.869	-	6.683.131	180.000.000
2.3.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	-	-	-	6.683.131	-	173.316.869	-	6.683.131	180.000.000
2.3.5.02.08.001	INVESTIGACION. Fondo de Publicaciones				6.683.131		173.316.869		6.683.131	180.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		82.686.218.031	1.298.700.000	363.454.364	1.119.676.937	2.178.892.691	42.484.987.148	6.571.745.247	57.646.942.023	106.703.674.418

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023 PROGRAMA 02 - SECCIONAL AGUACHICA CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN CONSOLIDADO AGUACHICA										
IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)					1.2.3.2.09 RECURSO 20 PROPIOS (2)	1.2.3.1.19 RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA (3)	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)	TOTAL PRESUPUESTO 2021 (A)
		Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución descuento por votaciones - ley 403 de 1997	INVERSIÓN NACION Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PRONUNCIACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14				
2	GASTOS	5.854.024.226	144.300.000	40.383.818	124.408.549	242.099.188	8.856.932.861	1.428.254.753	6.405.215.781	16.690.403.395
2.1	FUNCIONAMIENTO	5.854.024.226	144.300.000	40.383.818	-	-	7.853.197.678	785.540.114	6.038.708.044	14.677.445.836
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	4.731.548.226	144.300.000	40.383.818	-	-	5.261.276.181	782.410.472	4.916.232.044	10.959.918.697
2.1.1.01	Planta de personal permanente	4.450.591.276	5.000.000	8.893.977	-	-	100.800.000	-	4.464.485.253	4.565.285.253
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	3.184.896.613	-	-	-	-	-	-	3.184.896.613	3.184.896.613
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	3.184.896.613	-	-	-	-	-	-	3.184.896.613	3.184.896.613
2.1.1.01.01.001.01	Sueldos básico	2.408.237.422	-	-	-	-	-	-	2.408.237.422	2.408.237.422
2.1.1.01.01.001.01.01	Sueldos básico - Docentes planta	504.241.439	-	-	-	-	-	-	504.241.439	504.241.439
2.1.1.01.01.001.01.02	Sueldos básico - Administrativos	1.903.995.983	-	-	-	-	-	-	1.903.995.983	1.903.995.983
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	6.225.511	-	-	-	-	-	-	6.225.511	6.225.511
2.1.1.01.01.001.02.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos - Administrativos	6.225.511	-	-	-	-	-	-	6.225.511	6.225.511
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	9.384.843	-	-	-	-	-	-	9.384.843	9.384.843
2.1.1.01.01.001.04.02	Subsidio de alimentación - Administrativos	9.384.843	-	-	-	-	-	-	9.384.843	9.384.843
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	15.091.161	-	-	-	-	-	-	15.091.161	15.091.161
2.1.1.01.01.001.05.02	Auxilio de transporte - Administrativos	15.091.161	-	-	-	-	-	-	15.091.161	15.091.161
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicios	224.684.421	-	-	-	-	-	-	224.684.421	224.684.421
2.1.1.01.01.001.06.01	Prima de servicios - Docentes planta	49.267.640	-	-	-	-	-	-	49.267.640	49.267.640
2.1.1.01.01.001.06.02	Prima de servicios - Administrativos	175.416.781	-	-	-	-	-	-	175.416.781	175.416.781
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados.	73.474.394	-	-	-	-	-	-	73.474.394	73.474.394
2.1.1.01.01.001.07.01	Bonificación por Servicios Prestados. - Docentes planta	16.754.987	-	-	-	-	-	-	16.754.987	16.754.987
2.1.1.01.01.001.07.02	Bonificación por Servicios Prestados. - Administrativos	56.719.407	-	-	-	-	-	-	56.719.407	56.719.407
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	387.396.615	-	-	-	-	-	-	387.396.615	387.396.615
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	254.963.046	-	-	-	-	-	-	254.963.046	254.963.046
2.1.1.01.01.001.08.01.01	Prima de navidad - Docentes planta	56.491.289	-	-	-	-	-	-	56.491.289	56.491.289
2.1.1.01.01.001.08.01.02	Prima de navidad - Administrativos	198.471.757	-	-	-	-	-	-	198.471.757	198.471.757
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	132.433.569	-	-	-	-	-	-	132.433.569	132.433.569
2.1.1.01.01.001.08.02.01	Prima de vacaciones - Docentes planta	37.416.146	-	-	-	-	-	-	37.416.146	37.416.146
2.1.1.01.01.001.08.02.02	Prima de vacaciones - Administrativos	95.017.423	-	-	-	-	-	-	95.017.423	95.017.423
2.1.1.01.01.001.09	Prima técnica	60.402.246	-	-	-	-	-	-	60.402.246	60.402.246
2.1.1.01.01.001.09.02	Prima técnica - Administrativos	60.402.246	-	-	-	-	-	-	60.402.246	60.402.246
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	1.034.728.046	-	-	-	-	-	-	1.034.728.046	1.034.728.046
2.1.1.01.02.001	Pensiones	324.801.980	-	-	-	-	-	-	324.801.980	324.801.980
2.1.1.01.02.001.01	Pensiones - Docentes planta	71.272.788	-	-	-	-	-	-	71.272.788	71.272.788
2.1.1.01.02.001.02	Pensiones - Administrativos	253.529.192	-	-	-	-	-	-	253.529.192	253.529.192
2.1.1.01.02.002	Salud	230.068.070	-	-	-	-	-	-	230.068.070	230.068.070
2.1.1.01.02.002.01	Salud - Docentes planta	50.484.892	-	-	-	-	-	-	50.484.892	50.484.892
2.1.1.01.02.002.02	Salud - Administrativos	179.583.178	-	-	-	-	-	-	179.583.178	179.583.178
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	276.209.966	-	-	-	-	-	-	276.209.966	276.209.966
2.1.1.01.02.003.01	Aportes de cesantías - Docentes planta	61.198.896	-	-	-	-	-	-	61.198.896	61.198.896
2.1.1.01.02.003.02	Aportes de cesantías - Administrativos	215.011.070	-	-	-	-	-	-	215.011.070	215.011.070
2.1.1.01.02.004	Cajas de compensación familiar	76.759.128	-	-	-	-	-	-	76.759.128	76.759.128

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023 PROGRAMA 02 - SECCIONAL AGUACHICA CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADEMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN CONSOLIDADO AGUACHICA											
IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)						1.2.3.2.09 RECURSO 20 PROPIOS (2)	1.2.3.1.19 RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA (3)	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)	TOTAL PRESUPUESTO 2021 (A)
		Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución descuento por votaciones - ley 403 de 1997	INVERSIÓN NACIO Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PROUNACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14					
2.1.1.01.02.004.01	Cajas de compensación familiar - Docentes planta	17.064.383						-	17.064.383	17.064.383	
2.1.1.01.02.004.02	Cajas de compensación familiar - Administrativos	59.694.745						-	59.694.745	59.694.745	
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	69.271.486	-	-	-	-	-	-	69.271.486	69.271.486	
2.1.1.01.02.005.01	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Docentes planta	3.100.366						-	3.100.366	3.100.366	
2.1.1.01.02.005.02	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Administrativos	11.028.520						-	11.028.520	11.028.520	
2.1.1.01.02.005.03	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Estudiantes	55.142.600						-	55.142.600	55.142.600	
2.1.1.01.02.06	Aportes al ICBF	57.617.415	-	-	-	-	-	-	57.617.415	57.617.415	
2.1.1.01.02.006.01	Aportes al ICBF - Docentes planta	12.808.973						-	12.808.973	12.808.973	
2.1.1.01.02.006.02	Aportes al ICBF - Administrativos	44.808.442						-	44.808.442	44.808.442	
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	230.966.616	5.000.000	8.893.977	-	-	100.800.000	-	244.860.593	345.660.593	
2.1.1.01.03.001	Prestaciones Sociales	230.966.616	-	4.215.251	-	-	3.000.000	-	235.181.867	238.181.867	
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	224.971.354	-	-	-	-	-	-	224.971.354	224.971.354	
2.1.1.01.03.001.01.01	Vacaciones - Docentes planta	72.943.478						-	72.943.478	72.943.478	
2.1.1.01.03.001.01.02	Vacaciones - Administrativos	152.027.876						-	152.027.876	152.027.876	
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	-	-	-	-	-	3.000.000	-	-	3.000.000	
2.1.1.01.03.001.02.02	Indemnización por vacaciones - Administrativos	-	-	-	-	-	3.000.000	-	-	3.000.000	
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación Especial de Recreación	5.995.262	-	4.215.251	-	-	-	-	10.210.513	10.210.513	
2.1.1.01.03.001.03.02	Bonificación Especial de Recreación - Administrativos	5.995.262		4.215.251					10.210.513	10.210.513	
2.1.1.01.03.043.02	Quinquenios	-	-	4.678.726	-	-	-	-	4.678.726	4.678.726	
2.1.1.01.03.043.02.06	Beneficios a los empleados a largo plazo	-	-	4.678.726	-	-	-	-	4.678.726	4.678.726	
2.1.1.01.03.043.02.06.02	Quinquenios - Beneficios a los empleados a largo plazo - Administrativos	-	-	4.678.726	-	-	-	-	4.678.726	4.678.726	
2.1.1.01.03.097	Bonificación por Productividad Académica	-	5.000.000	-	-	-	-	-	5.000.000	5.000.000	
2.1.1.01.03.097.01	Bonificación por Productividad Académica - Docentes de Planta	-	5.000.000	-	-	-	-	-	5.000.000	5.000.000	
2.1.1.01.03.099	Bonificación Sindical	-	-	-	-	-	97.800.000	-	-	97.800.000	
2.1.1.01.03.099.02	Bonificación Sindical - Administrativos	-	-	-	-	-	97.800.000	-	-	97.800.000	
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	280.956.950	139.300.000	31.489.841	-	-	5.160.476.181	782.410.472	451.746.791	6.394.633.444	
2.1.1.02.01	Salario (CATEDRA Y OCASIONALES)	280.956.950	139.300.000	-	-	-	3.475.963.201	782.410.472	420.256.950	4.678.630.624	
2.1.1.02.01.001	Factores salariales comunes	280.956.950	139.300.000	-	-	-	3.475.963.201	782.410.472	420.256.950	4.678.630.624	
2.1.1.02.01.001.01	Sueldos basico	280.956.950	139.300.000	-	-	-	2.760.407.930	782.410.472	420.256.950	3.963.075.352	
2.1.1.02.01.001.01.01	Sueldos basico - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	855.890.352	-	-	855.890.352	
2.1.1.02.01.001.01.02	Sueldos basico - Docentes OCASIONALES	280.956.950	139.300.000	-	-	-	1.904.517.578	782.410.472	420.256.950	3.107.185.000	
2.1.1.02.01.001.06	Prima de servicios	-	-	-	-	-	275.213.566	-	-	275.213.566	
2.1.1.02.01.001.06.01	Prima de servicios - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	59.436.830	-	-	59.436.830	
2.1.1.02.01.001.06.02	Prima de servicios - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	215.776.736	-	-	215.776.736	
2.1.1.02.01.001.08	Prestaciones sociales	-	-	-	-	-	440.341.706	-	-	440.341.706	

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023 PROGRAMA 02 - SECCIONAL AGUACHICA CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN CONSOLIDADO AGUACHICA										
IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)					1.2.3.2.09 RECURSO 20 PROPIOS (2)	1.2.3.1.19 RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA (3)	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)	TOTAL PRESUPUESTO 2021 (A)
		Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución descuento por votaciones - ley 403 de 1997	INVERSIÓN NACION Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PRONACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14				
2.1.1.02.01.001.08.01	Prima de navidad	-	-	-	-	-	275.213.566	-	-	275.213.566
2.1.1.02.01.001.08.01.01	Prima de navidad - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	59.436.830	-	-	59.436.830
2.1.1.02.01.001.08.01.02	Prima de navidad - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	215.776.736	-	-	215.776.736
2.1.1.02.01.001.08.02	Prima de vacaciones	-	-	-	-	-	165.128.140	-	-	165.128.140
2.1.1.02.01.001.08.02.01	Prima de vacaciones - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	35.662.098	-	-	35.662.098
2.1.1.02.01.001.08.02.02	Prima de vacaciones - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	129.466.042	-	-	129.466.042
2.1.1.02.02	Contribuciones Inherentes a la nómina	-	-	31.489.841	-	-	1.442.325.041	-	31.489.841	1.473.814.882
2.1.1.02.02.001	Pensiones	-	-	-	-	-	475.569.042	-	-	475.569.042
2.1.1.02.02.001.01	Pensiones - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	102.706.842	-	-	102.706.842
2.1.1.02.02.001.02	Pensiones - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	372.862.200	-	-	372.862.200
2.1.1.02.02.002	Salud	-	-	31.489.841	-	-	305.371.564	-	31.489.841	336.861.405
2.1.1.02.02.002.01	Salud - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	72.750.680	-	-	72.750.680
2.1.1.02.02.002.02	Salud - Docentes OCASIONALES	-	-	31.489.841	-	-	232.620.884	-	31.489.841	264.110.725
2.1.1.02.02.003	Aportes de cesantías	-	-	-	-	-	363.281.907	-	-	363.281.907
2.1.1.02.02.003.01	Aportes de cesantías - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	78.456.616	-	-	78.456.616
2.1.1.02.02.003.02	Aportes de cesantías - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	284.825.292	-	-	284.825.292
2.1.1.02.02.004	Cajas de compensación familiar	-	-	-	-	-	158.523.014	-	-	158.523.014
2.1.1.02.02.004.01	Cajas de compensación familiar - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	34.235.614	-	-	34.235.614
2.1.1.02.02.004.02	Cajas de compensación familiar - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	124.287.400	-	-	124.287.400
2.1.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	-	-	-	-	-	20.687.253	-	-	20.687.253
2.1.1.02.02.005.01	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	4.467.748	-	-	4.467.748
2.1.1.02.02.005.02	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	16.219.506	-	-	16.219.506
2.1.1.02.02.006	Aportes al ICBF	-	-	-	-	-	118.892.261	-	-	118.892.261
2.1.1.02.02.006.01	Aportes al ICBF - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	25.676.711	-	-	25.676.711
2.1.1.02.02.006.02	Aportes al ICBF - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	93.215.550	-	-	93.215.550
2.1.1.02.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	-	-	-	-	-	242.187.938	-	-	242.187.938
2.1.1.02.03.001	Prestaciones Sociales	-	-	-	-	-	242.187.938	-	-	242.187.938
2.1.1.02.03.001.01	Vacaciones	-	-	-	-	-	242.187.938	-	-	242.187.938
2.1.1.02.03.001.01.01	Vacaciones - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	52.304.410	-	-	52.304.410
2.1.1.02.03.001.01.02	Vacaciones - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	189.883.528	-	-	189.883.528
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	1.122.476.000	-	-	-	-	2.402.921.497	3.129.642	1.122.476.000	3.528.527.139
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	-	-	-	-	-	70.000.000	-	-	70.000.000
2.1.2.01.01	Activos fijos	-	-	-	-	-	70.000.000	-	-	70.000.000
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y Equipos	-	-	-	-	-	70.000.000	-	-	70.000.000
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	-	-	-	-	-	70.000.000	-	-	70.000.000

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023 PROGRAMA 02 - SECCIONAL AGUACHICA CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADEMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN CONSOLIDADO AGUACHICA											
IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)						1.2.3.2.09 RECURSO 20 PROPIOS (2)	1.2.3.1.19 RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA (3)	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)	TOTAL PRESUPUESTO 2021 (A)
		Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución descuento por votaciones - ley 403 de 1997	INVERSIÓN NACION Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PROUNACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14					
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios							70.000.000		-	70.000.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1.122.476.000	-	-	-	-	-	2.332.921.497	3.129.642	1.122.476.000	3.468.627.139
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	-	-	-	-	-	-	158.697.504	-	-	158.697.504
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	-	-	-	-	-	-	31.251.313	-	-	31.251.313
2.1.2.02.01.002.01	PRODUCTOS DE CAFETERIA							6.251.313		-	6.251.313
2.1.2.02.01.002.02	Dotación (Prendas De Vestir Y Calzado)							25.000.000		-	25.000.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	-	-	-	-	-	-	127.446.191	-	-	127.446.191
2.1.2.02.01.003.01	FERRETERIA, REPUESTOS							46.000.000		-	46.000.000
2.1.2.02.01.003.02	PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO							66.446.191		-	66.446.191
2.1.2.02.01.003.03	COMBUSTIBLE							15.000.000		-	15.000.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	1.122.476.000	-	-	-	-	-	2.174.223.993	3.129.642	1.122.476.000	3.299.829.635
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	952.800.000	-	-	-	-	-	162.240.000	-	952.800.000	1.115.040.000
2.1.2.02.02.006.01	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas							150.000.000		-	150.000.000
2.1.2.02.02.006.01.01	Gastos De Viaje							60.000.000		-	60.000.000
2.1.2.02.02.006.01.01.01	Gastos De Viaje Administrativos							50.000.000		-	50.000.000
2.1.2.02.02.006.01.01.02	Gastos De Viaje Docentes Pregrado							10.000.000		-	10.000.000
2.1.2.02.02.006.01.02	Gastos de viaje para prácticas estudiantiles.							90.000.000		-	90.000.000
2.1.2.02.02.006.04	Servicios postales y de mensajería							2.240.000		-	2.240.000
2.1.2.02.02.006.05	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia) Servicios públicos	952.800.000						-		952.800.000	952.800.000
2.1.2.02.02.006.06	SGSST (SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)							10.000.000		-	10.000.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	169.676.000	-	-	-	-	-	51.147.705	3.129.642	169.676.000	223.953.347
2.1.2.02.02.007.01	SEGUROS	169.676.000						-		169.676.000	169.676.000
2.1.2.02.02.007.02	ARRENDAMIENTOS							20.000.000		-	20.000.000
2.1.2.02.02.007.03	Servicios financieros 4 x MIL							31.147.705	3.129.642	-	34.277.347
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	-	-	-	-	-	-	1.305.036.288	-	-	1.305.036.288
2.1.2.02.02.008.01	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información Impresos y Publicaciones							160.000.000		-	160.000.000
2.1.2.02.02.008.02	Servicios de soporte (Celaduría Privada y Aseo, Desinfección y Ornato)							900.036.288		-	900.036.288

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023 PROGRAMA 02 - SECCIONAL AGUACHICA CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADEMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN CONSOLIDADO AGUACHICA											
IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)						1.2.3.2.09 RECURSO 20 PROPIOS (2)	1.2.3.1.19 RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA (3)	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)	TOTAL PRESUPUESTO 2021 (A)
		Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución descuento por votaciones - ley 403 de 1997	INVERSIÓN NACION Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PRONACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14					
2.1.2.02.02.008.03	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)							245.000.000		-	245.000.000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	-	-	-	-	-	-	655.800.000	-	-	655.800.000
2.1.2.02.02.009.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Honorarios							70.000.000		-	70.000.000
2.1.2.02.02.009.02	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Remuneración por Servicios Técnicos							60.000.000		-	60.000.000
2.1.2.02.02.009.04	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Monitorías y Coordinaciones							25.000.000		-	25.000.000
2.1.2.02.02.009.05	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Programas curriculares, acreditación y autoevaluación institucional							100.000.000		-	100.000.000
2.1.2.02.02.009.06	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Extensión, educación continuada, eventos académicos, culturales, científicos y otros							10.800.000		-	10.800.000
2.1.2.02.02.009.07	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Programa de seguimiento a egresados							15.000.000		-	15.000.000
2.1.2.02.02.009.08	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Tutorías y supervisiones docentes de prácticas estudiantiles.							25.000.000		-	25.000.000
2.1.2.02.02.009.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Estudios de Formación Avanzada POSGRADOS							216.000.000		-	216.000.000
2.1.2.02.02.009.10	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Implementación Sistema de Gestión Ambiental.							10.000.000		-	10.000.000
2.1.2.02.02.009.11	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Seminarios y diplomados con opción de grados							90.000.000		-	90.000.000
2.1.2.02.02.009.12	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Escuela básica de perfeccionamiento académico INSTITUTO LINGUISTICO Y CEFONTEV							15.000.000		-	15.000.000
2.1.2.02.02.009.14	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Unidad de Emprendimiento							14.000.000		-	14.000.000
2.1.2.02.02.009.15	Servicios para la comunidad, sociales y personales - PROGRAMAS TECNOLÓGICOS							5.000.000		-	5.000.000
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	-	-	-	-	29.000.000	-	-	29.000.000
2.1.3.04	A organizaciones nacionales	-	-	-	-	-	-	24.000.000	-	-	24.000.000

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023 PROGRAMA 02 - SECCIONAL AGUACHICA CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADEMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN CONSOLIDADO AGUACHICA										
IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)					1.2.3.2.09 RECURSO 20 PROPIOS (2)	1.2.3.1.19 RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA (3)	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)	TOTAL PRESUPUESTO 2021 (A)
		Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución descuento por votaciones - ley 403 de 1997	INVERSIÓN NACION Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PRONACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14				
2.1.3.04.05	A otras organizaciones nacionales	-	-	-	-	-	24.000.000	-	-	24.000.000
2.1.3.04.05.001	Membresías (Otros gastos generales por adquisición de servicios)	-	-	-	-	-	24.000.000	-	-	24.000.000
2.1.3.07	PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES	-	-	-	-	-	5.000.000	-	-	5.000.000
2.1.3.07.02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	-	-	-	-	-	5.000.000	-	-	5.000.000
2.1.3.07.02.030	AUXILIO SINDICAL (no de pensiones)	-	-	-	-	-	5.000.000	-	-	5.000.000
2.1.3.07.02.030.02	AUXILIO SINDICAL ADMINISTRATIVOS (NO Bonificación sindical)	-	-	-	-	-	5.000.000	-	-	5.000.000
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	-	-	-	-	-	160.000.000	-	-	160.000.000
2.1.8.01	IMPUESTOS	-	-	-	-	-	160.000.000	-	-	160.000.000
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	-	-	-	-	-	160.000.000	-	-	160.000.000
2.3	INVERSION	-	-	-	124.408.549	242.099.188	1.003.735.182	642.714.639	366.507.737	2.012.957.558
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	-	-	-	124.408.549	242.099.188	963.735.182	642.714.639	366.507.737	1.972.957.558
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	-	-	-	46.200.000	-	103.916.558	149.793.060	46.200.000	299.909.618
2.3.2.01.01	Activos fijos	-	-	-	46.200.000	-	103.916.558	149.793.060	46.200.000	299.909.618
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	-	-	-	46.200.000	-	31.139.736	-	46.200.000	77.339.736
2.3.2.01.01.003.04	Maquinaria y aparatos eléctricos	-	-	-	46.200.000	-	-	-	46.200.000	46.200.000
2.3.2.01.01.003.04.06	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	-	-	-	46.200.000	-	-	-	46.200.000	46.200.000
2.3.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	-	-	-	-	-	31.139.736	-	-	31.139.736
2.3.2.01.01.003.06.02	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	-	-	-	-	-	31.139.736	-	-	31.139.736
2.3.2.01.01.003.06.02.01	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios (INVESTIGACION BASICA Y APLICADA)	-	-	-	-	-	31.139.736	-	-	31.139.736
2.3.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	-	-	-	-	-	43.000.000	-	-	43.000.000
2.3.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	-	-	-	-	-	43.000.000	-	-	43.000.000
2.3.2.01.01.004.01.01	Muebles	-	-	-	-	-	20.000.000	-	-	20.000.000

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023 PROGRAMA 02 - SECCIONAL AGUACHICA CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADEMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN CONSOLIDADO AGUACHICA										
IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)					1.2.3.2.09 RECURSO 20 PROPIOS (2)	1.2.3.1.19 RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA (3)	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)	TOTAL PRESUPUESTO 2021 (A)
		Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución descuento por votaciones - ley 403 de 1997	INVERSIÓN NACION Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PROUNACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14				
2.3.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	-	-	-	-	-	20.000.000	-	-	20.000.000
2.3.2.01.01.004.01.01.02.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina - BIBLIOTECA	-	-	-	-	-	20.000.000	-	-	20.000.000
2.3.2.01.01.004.01.03	Artículos de deporte	-	-	-	-	-	23.000.000	-	-	23.000.000
2.3.2.01.01.004.01.03.01	Artículos de deporte (BIENESTAR Institucional)	-	-	-	-	-	23.000.000	-	-	23.000.000
2.3.2.01.01.005	Otros activos fijos	-	-	-	-	-	29.776.822	149.793.060	-	179.569.882
2.3.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual	-	-	-	-	-	29.776.822	149.793.060	-	179.569.882
2.3.2.01.01.005.02.01	Investigación y desarrollo	-	-	-	-	-	-	50.000.000	-	50.000.000
2.3.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos	-	-	-	-	-	29.776.822	99.793.060	-	129.569.882
2.3.2.01.01.005.02.03.02	Bases de datos	-	-	-	-	-	29.776.822	99.793.060	-	129.569.882
2.3.2.01.01.005.02.03.02.02	Bases de datos Y RENATA (INVESTIGACION)	-	-	-	-	-	29.776.822	99.793.060	-	129.569.882
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	-	-	-	78.208.549	242.099.188	859.818.624	492.921.579	320.307.737	1.673.047.940
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	-	-	-	-	161.400.000	149.676.000	50.000.000	161.400.000	361.076.000
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	-	-	-	-	161.400.000	-	50.000.000	161.400.000	211.400.000
2.3.2.02.01.002.01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Bienestar Institucional)	-	-	-	-	161.400.000	-	-	161.400.000	161.400.000
2.3.2.02.01.002.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - INVESTIGACION. Desarrollo de eventos de investigación	-	-	-	-	-	-	50.000.000	-	50.000.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	-	-	-	-	-	149.676.000	-	-	149.676.000
2.3.2.02.01.003.02	Materiales y suministros - RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS	-	-	-	-	-	49.676.000	-	-	49.676.000
2.3.2.02.01.003.03	Materiales y suministros- INSUMOS y ELEMENTOS ACADEMICA	-	-	-	-	-	100.000.000	-	-	100.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	-	-	-	78.208.549	80.699.188	710.142.624	442.921.579	158.907.737	1.311.971.940
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	-	-	-	-	-	30.000.000	229.159.029	-	259.159.029
2.3.2.02.02.005.01	Servicios de la construcción, Refacción y mantenimiento	-	-	-	-	-	-	199.159.029	-	199.159.029
2.3.2.02.02.005.02	Adquisición de servicios - Servicios de la construcción - INSTALACIONES DE LA CONECTIVIDAD EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO	-	-	-	-	-	30.000.000	-	-	30.000.000
2.3.2.02.02.005.03	Servicios de la construcción - INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	-	-	-	-	-	-	30.000.000	-	30.000.000

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023 PROGRAMA 02 - SECCIONAL AGUACHICA CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADEMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN CONSOLIDADO AGUACHICA										
IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)					1.2.3.2.09 RECURSO 20 PROPIOS (2)	1.2.3.1.19 RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA (3)	RECURSO 10 APOORTE NACIONAL (1)	TOTAL PRESUPUESTO 2021 (A)
		Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución descuento por votaciones - ley 403 de 1997	INVERSIÓN NACION Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PROUNACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14				
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	-	-	-	-	-	40.000.000	25.000.000	-	65.000.000
2.3.2.02.02.006.01	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; INVESTIGACION. Asistencia de investigadores a eventos nacionales e internacionales para presentación de ponencias. Semillero Y Socialización Experiencias						-	25.000.000	-	25.000.000
2.3.2.02.02.006.03	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; - INTERNACIONALIZACIÓN MOVILIDAD						40.000.000		-	40.000.000
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	-	-	-	-	-	3.935.135	2.560.616	-	6.495.751
2.3.2.02.02.007.03	Servicios financieros 4 x MIL						3.935.135	2.560.616	-	6.495.751
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	-	-	-	78.208.549	80.699.188	581.207.489	186.201.934	158.907.737	926.317.160
2.3.2.02.02.009.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Bienestar Institucional				78.208.549		448.408.611		78.208.549	526.617.160
2.3.2.02.02.009.02	Servicios para la comunidad, sociales y personales - INVESTIGACION. Pares evaluadores de proyectos						-	36.400.000	-	36.400.000
2.3.2.02.02.009.03	Servicios para la comunidad, sociales y personales - INVESTIGACION. Convocatorias internas de financiación de proyectos de investigación					80.699.188	32.024.523	110.576.289	80.699.188	223.300.000
2.3.2.02.02.009.04	Servicios para la comunidad, sociales y personales - INVESTIGACION. Contrapartidas de proyectos interadministrativos						-	10.000.000	-	10.000.000
2.3.2.02.02.009.05	Servicios para la comunidad, sociales y personales - INVESTIGACION. Jóvenes Investigadores e Innovadores						10.000.000	15.000.000	-	25.000.000
2.3.2.02.02.009.06	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Desarrollo profesoral, capacitación, formación, actualización y excelencia académica						55.774.355	14.225.645	-	70.000.000
2.3.2.02.02.009.07	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Capacitación, formación, actualización y excelencia administrativa						20.000.000		-	20.000.000
2.3.2.02.02.009.08	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Internacionalización						15.000.000		-	15.000.000

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023 PROGRAMA 02 - SECCIONAL AGUACHICA CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADEMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN CONSOLIDADO AGUACHICA										
IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	RECURSO 10 APORTE NACIONAL (1)					1.2.3.2.09 RECURSO 20 PROPIOS (2)	1.2.3.1.19 RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA (3)	RECURSO 10 APORTE NACIONAL (1)	TOTAL PRESUPUESTO 2021 (A)
		Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución descuento por votaciones - ley 403 de 1997	INVERSIÓN NACIÓN Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PROUNACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14				
2.3.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	-	-	-	-	-	55.000.000	-	-	55.000.000
2.3.2.02.02.010.01	Viáticos de los funcionarios en comisión INVESTIGACION. Asistencia de investigadores a eventos nacionales e internacionales para presentación de ponencias.						55.000.000		-	55.000.000
2.3.5	Gastos de comercialización y producción	-	-	-	-	-	40.000.000	-	-	40.000.000
2.3.5.02	Adquisición de servicios	-	-	-	-	-	40.000.000	-	-	40.000.000
2.3.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	-	-	-	-	-	40.000.000	-	-	40.000.000
2.3.5.02.08.001	INVESTIGACION Fondo de Publicaciones						40.000.000		-	40.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.854.024.226	144.300.000	40.383.818	124.408.549	242.099.188	8.856.932.861	1.428.254.753	6.405.215.781	16.690.403.395

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

TERCERA PARTE - DISPOSICIONES GENERALES

I. DEL CAMPO DE APLICACIÓN.

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente Acuerdo rigen para el Presupuesto de La Universidad Popular del Cesar durante la vigencia fiscal comprendida del 1o. de enero hasta el 31 de diciembre del año 2023. Cumplido este período, expiran.

De igual manera estas disposiciones se ciñen a las contenidas en la Constitución Política Nacional y a los estatutos General y Presupuestal de la Universidad Popular del Cesar y demás disposiciones en armonía con la Autonomía Universitaria.

II. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC.

ARTICULO 4o. La ejecución del Presupuesto de La Universidad Popular del Cesar se hará por medio del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, mediante el cual se establece el monto mensual de los recursos propios, los giros convenidos de los aportes de la nación y de los entes territoriales, así como el recaudo de los Recursos de Capital; por otra parte, el PAC incluirá la cuantía de los pagos efectivos que se espera realizar en cada uno de los meses del año fiscal, incluyendo las reservas de Caja y de apropiación que existieren.

El PAC y las modificaciones a que haya lugar, cuya financiación provenga de ingresos propios de la Universidad, será el estimativo de los recaudos y rentas de capital y de los pagos mensuales requeridos. La elaboración se hará conjuntamente por los Coordinadores de los Grupos de Gestión de Ejecución Presupuestal y Grupo de Gestión de Tesorería y Pagaduría o por quienes hagan sus veces, para aprobación del Rector de la Universidad Popular del Cesar.

El PAC (Nacional) aprobado por el CONFIS es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la cuenta única Nacional del Presupuesto General de la Nación para los órganos financiados con recursos de la Nación con el fin de cumplir sus compromisos, como el caso de las partidas destinadas para el Ministerio de Educación Nacional y de este para la Universidad.

En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional envía a la Universidad Popular del Cesar, los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación según los

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

montos aprobados en él y la Universidad Popular del Cesar los ejecutará de acuerdo a las delegaciones de pagos enviadas por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 5o. El PAC se clasificará así:

1. **Funcionamiento:** Gastos de Personal, Adquisición de bienes y servicios y Transferencias Corrientes.
2. **Servicio a la Deuda Pública** - Deuda Interna y Externa.
3. **Gastos de Inversión.**
4. **Reservas de Caja y apropiación**, constituidas a 31 de diciembre de 2023, si las hubiere.

ARTICULO 6o. El Presupuesto de La Universidad Popular del Cesar, correspondiente a la vigencia fiscal 2023, podrá ser adicionado o disminuido, según el comportamiento de los ingresos recaudados y/o por recaudarse de las Rentas Propias y con las partidas adicionales o disminuciones ordenadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o a través del Ministerio de Educación Nacional.

III. DE LOS GASTOS.

ARTICULO 7o. Las partidas incluidas en el presupuesto de La Universidad Popular del Cesar son las autorizaciones máximas otorgadas al Rector y a los ordenadores del gasto en quienes este delegue, para asumir los compromisos.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a esta apropiación se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo de cada una de las apropiaciones presupuestales, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

PARAGRAFO 1°: Todas las afectaciones que obedezcan a cumplir o desempeñar actividades específicas en lugares diferentes a su sede habitual de trabajo, única y

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

exclusivamente serán reconocidas por la apropiación de viáticos y gastos de viajes, excepto las afectaciones de bienestar institucional.

PARAGRAFO 2°:Todas las erogaciones que se originan del plan de capacitación previstos para el personal administrativo, docentes y miembros de los diferentes consejos de la institución que incluye inscripciones a congresos, seminarios, foros, talleres y cursos a que asistan los servidores públicos a eventos nacionales e internacionales de carácter administrativo y o académicos, única y exclusivamente serán reconocidos por la apropiación Desarrollo profesoral, capacitación, formación, actualización y excelencia académica y la apropiación Capacitación, formación, actualización y excelencia administrativa.

PARAGRAFO 3°:Todas las vinculaciones por servicios personales que se requieran contratar en forma transitoria y/o en forma esporádica, con personas naturales o jurídicas para desarrollar alguna actividad que no se pueda cumplir con personal de planta única y exclusivamente serán reconocidos por la apropiación de Servicios para la comunidad, sociales y personales, tales como: Honorarios, Servicios Técnicos, Bienestar institucional, Postgrados, Extensión , investigación, honorarios miembros del CSU, oficina de arcadia, entre otros.

ARTICULO 8o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal de la institución, quien es el ordenador del gasto, o en quienes éste delegue, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

PARAGRAFO: La Universidad Popular del Cesar, utilizará todos los mecanismos previstos en la Ley para la solución de aquellas contingencias de las que se derive una responsabilidad y la prohibición contenida en este artículo no involucra la actuación administrativa orientada a resolver dichas eventualidades.

ARTICULO 9o. Los compromisos y las obligaciones de La Universidad correspondiente a las apropiaciones financiadas con rentas de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado e incorporados los recursos al presupuesto de la vigencia, cuando sea del caso.

ARTICULO 10o. Cuando se provean empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal del 2023 expedido por el Coordinador

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

del Grupo de Gestión y Ejecución Presupuestal, o por quien haga sus veces, sin perjuicio de la previsión contenida en el Artículo 122 de La Constitución Nacional.

Toda provisión de empleos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 11o. Las obligaciones por concepto de servicios médico - asistenciales, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones y transporte y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en años anteriores, se podrán pagar con cargo a los recursos de la vigencia fiscal de 2023.

La prima de vacaciones al igual que la indemnización y las demás obligaciones laborales se podrá cancelarse con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO 12o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos cuando sea del caso. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la Universidad.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de bebidas alcohólicas.

ARTICULO 13o. El Rector o el ordenador del gasto delegado, expedirá la resolución de constitución y funcionamiento de las cajas menores para la vigencia 2023 para las dependencias que lo requieran.

ARTICULO 14o. La adquisición de los bienes necesarios para el funcionamiento y organización de la institución, requieren de un Plan de Adquisiciones. Este Plan de Adquisiciones deberá conformarse y aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

Cuando se requiera la adquisición de vehículos deberá incluirse una justificación en que se detalle el inventario de vehículos y programa de reposición.

ARTICULO 15o. El Rector podrá efectuar mediante resolución motivada, asignaciones y reasignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias o seccionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación y monto.

El Representante Legal quien es el ordenador del gasto de La Universidad o en quienes éste delegue dicha autorización, deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos del personal, prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina, servicios públicos, seguros, sentencias y servicio de la deuda. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

ARTICULO 16°. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda, podrá efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las del servicio de la deuda correspondiente al mes de enero de 2023.

ARTICULO 17°. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda.

IV. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 18°. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes al año 2022, deberán constituirse a más tardar el 25 de enero de 2023. Las primeras serán constituidas por el Rector y el Coordinador del Grupo de Gestión Presupuestal o por quien haga sus veces y las segundas por el Rector y el Coordinador del Grupo de Gestión de Tesorería y Pagaduría o por quien haga sus veces.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 15 de febrero de 2023.

Los casos excepcionales serán calificados por el Rector de la Universidad o por quien él expresamente delegue mediante acto administrativo.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

ARTICULO 19°. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal de 2021 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2022 expirarán sin excepción. En consecuencia, los recursos que las amparan deberán ser incorporados al presupuesto mediante resolución debidamente motivada por parte del representante legal, previo análisis que determine si el compromiso desaparece o si por el contrario subsiste, en cuyo caso deberá hacerse la justificación y la provisión presupuestal respectiva como vigencias expiradas.

V. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS.

ARTICULO 20°. El Consejo Superior Universitario, podrá autorizar al Rector de la Universidad Popular del Cesar, para asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso, cuando el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas y esté consignado en el Plan de Desarrollo respectivo y a las normas y leyes vigentes.

VI. CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS

ARTICULO 21°. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto 2023 se clasifican en la siguiente forma:

2					GASTOS
2	1				A. FUNCIONAMIENTO
2	1	1			GASTOS DE PERSONAL
2	1	1	01		Planta de personal permanente
2	1	1	01	01	Factores constitutivos de salario
2	1	1	01	02	Contribuciones Inherentes a la nómina
2	1	1	01	03	Remuneraciones no constitutivas de factor
					salarial
2	1	1	02		Personal supernumerario y planta temporal
2	1	1	02	01	Salario (CATEDRA Y OCASIONALES)
2	1	1	02	02	Contribuciones Inherentes a la nómina
2	1	1	02	03	Remuneraciones no constitutivas de factor
					salarial
2	1	2			Adquisición de bienes y servicios
2	1	2	01		Adquisición de activos no financieros
2	1	2	01	01	Activos fijos

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

2	1	2	02		Adquisiciones diferentes de activos
2	1	2	02	01	Materiales y suministros
2	1	2	02	02	Adquisición de servicios
2	1	3			TRANSFERENCIAS CORRIENTES
2	1	3	04		A organizaciones nacionales
2	1	3	04	05	A otras organizaciones nacionales
2	1	3	13		Sentencias y conciliaciones Por
2	1	3	13	01	Fallos Nacionales (Otras Transferencias)
2	1	8			Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora
2	1	8	01		IMPUESTOS
2	1	8	01	52	Impuesto predial unificado
2	1	8	03		Tasas y derechos administrativos
2	1	8	03	01	Impuesto De Vehículo
2	1	8	04		Contribuciones
2	1	8	04	01	Cuota De Fiscalización Y Auditaje
2	2				B. SERVICIO DE LA DEUDA
2	2	7			SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA
2	2	7	2		Intereses comisiones y gastos
2	2	7	2	5	Entidades Financieras
2	3				C. INVERSION
2	3	2			Adquisición de bienes y servicios
2	3	2	01		Adquisición de activos no financieros
2	3	2	01	01	Activos fijos
2	3	2	02		Adquisiciones diferentes de activos
2	3	2	02	01	Materiales y suministros
2	3	2	02	02	Adquisición de servicios
2	3	3			Transferencias corrientes
2	3	3	04		A organizaciones nacionales
2	3	3	04	05	A otras organizaciones nacionales
2	3	5			Gastos de comercialización y producción
2	3	5	02		Adquisición de servicios
2	3	5	02	08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

VII. DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

ARTICULO 22°. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2023 se definen en la siguiente forma:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

2.1 A. FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la Administración de la Universidad Popular del Cesar para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley.

2.1.1 GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la Universidad como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

2.1.1.01 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

2.1.1.01.01 FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO

Pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye gastos por Factores salariales comunes y especiales asociados a la nómina, tales como:

HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVO

Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).

GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Es la asignación complementaria del sueldo, que se reconoce excepcional y restrictivamente a empleados de alto nivel jerárquico por el cumplimiento de sus funciones (Corte Constitucional, Sentencia C-461/2004). Los gastos de representación tienen por finalidad que los empleados de nivel directivo desempeñen sus funciones de acuerdo con la importancia de la representación que ostentan. Esta asignación se caracteriza por ser un

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

beneficio personal en gracia de la posición, jerarquía, dignidad y responsabilidades señaladas al cargo.

Acorde a lo expuesto, de conformidad con las normas vigentes, los gastos de representación hacen parte de la remuneración del Rector de la Universidad Popular del Cesar.

SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN

Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo, como auxilio para la provisión de su alimento. Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos del empleado. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio (art. 12, Decreto 229 de 2016).

El subsidio de alimentación fue creado mediante el Decreto 627 de 2007, y está regulado por el la Ley 4 de 1992 y el Decreto 1397 de 2010.

AUXILIO DE TRANSPORTE

Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa.

No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016).

La Ley 15 de 1959, el Decreto 1374 de 2010 y el Decreto 5054 de 2009 regulan el auxilio de transporte.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

PRIMA TÉCNICA

Es un reconocimiento económico a servidores públicos que desempeñen cargos altamente calificados cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos, o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad. Asimismo, la prima técnica reconoce el desempeño de los servidores en su cargo, a saber: Rector, Secretario General y Vicerrectores de la Universidad.

Se considera como factor salarial, la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, también conocida como prima técnica por estudio y experiencia, la cual se otorga a los empleados que acrediten estudios de formación avanzada o cinco años de experiencia calificada, en los cargos de nivel directivo, ejecutivo, profesional, jefes de oficina asesora y nivel asesor.

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 2418 de 2015 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.

PRIMA DE SERVICIO

Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978).

Pago que, de acuerdo a las normas generales legales vigentes y disposiciones internas de la institución, tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado según lo señalado por las normas.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario:

- a) El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo.
- b) Los incrementos salariales por antigüedad.
- c) Los gastos de representación.
- d) Los auxilios de alimentación y transporte.
- e) La bonificación por servicios prestados

PRIMA DE VACACIONES

Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

PRIMA DE NAVIDAD

Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art. 32).

El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art. 32). El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

2.1.1.01.02 Contribuciones Inherentes a la nómina

Corresponde a la partida global destinada a cubrir las contribuciones legales que debe hacer la institución como empleador, que tienen como base la nómina del personal. Esta partida será distribuida según corresponda al sector privado o público, tales como, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud, Cajas de Compensación Familiar, ICBF, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones y Empresas Promotoras de Salud y administradoras de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Las erogaciones que se sufragen por este concepto incluyen el pago exigible de vigencias anteriores.

2.1.1.01.03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Excluye:

- Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes.
- Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.
- Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.

PRESTACIONES SOCIALES

Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

VACACIONES

Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).

INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES

Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).

Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de esta apropiación requiere resolución motivada suscrita por el Rector de la Universidad Popular del Cesar, cuando la compensación en dinero sea por necesidades del servicio.

BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN

Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art. 16).

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

El pago de esta bonificación a los trabajadores sindicalizados de la Universidad será equivalente a tres (3) días de la asignación básica mensual, en los términos señalados en la Convención Colectiva de Trabajo.

QUINQUENIOS

Recursos destinados al pago a que tienen derecho los empleados públicos al cumplirse cinco años de antigüedad de servicios prestados en un trabajo, según lo estipulado en la ley.

BONIFICACION POR PRODUCTIVIDAD ACADEMICA

Estas bonificaciones se realizan una sola vez y corresponden a actividades específicas de productividad académica y no contemplan pagos genéricos indiscriminados

BONIFICACION SINDICAL

Corresponde al pago en procesos de negociación sindical que se destinan a los servidores públicos. No constitutivas de salario.

Comprende erogaciones para cubrir obligaciones pactadas en Pactos y Convención Colectiva de Trabajo vigente, no clasificadas como gastos de personal tales como:

- Auxilios funerarios.
- Participación de delegados en asambleas sindicales fuera de la ciudad.
- Auxilio lentes y monturas entre otros.

2.1.1.02 Personal supernumerario y planta temporal

Comprende la remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones. Por esta apropiación se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios, por concepto de sueldos y demás factores salariales

legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

2.1.1.02.01 Salario (CATEDRA Y OCASIONALES)

Se pagarán por esta apropiación, los pagos de salarios de los docentes vinculados por horas cátedra y como ocasionales que laboren en esta institución de educación superior incluidas las prestaciones sociales, de acuerdo con la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y demás normas relacionadas, tales como:

PRIMA DE SERVICIO

Es la retribución fija que se paga el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.

PRIMA DE VACACIONES

Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art. 24), el cual parte de los Decretos 174 y 230 de 1975. El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional.

PRIMA DE NAVIDAD

Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados públicos y trabajadores oficiales por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art. 32). El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional.

2.1.1.02.02 Contribuciones Inherentes a la nómina

Son los pagos por concepto de contribuciones, establecidas legalmente, que debe hacer el empleador a distintas entidades con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Corresponde a la partida global destinada a cubrir las contribuciones legales que debe hacer la institución como empleador, que tienen como base la nómina del personal. Esta partida será distribuida según corresponda al sector privado o público, tales como, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud, Cajas de Compensación Familiar, ICBF, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones y Empresas Promotoras de Salud y administradoras de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Las erogaciones que se sufraguen por este concepto incluyen el pago exigible de vigencias anteriores.

2.1.1.02.03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial

Son las retribuciones pactadas como ocasionales y las que la ley reconoce como no constitutivos de salario. Estos pagos incluyen primas especiales, bonificaciones, participaciones de utilidades, entre otros.

2.1.2 Adquisición de bienes y servicios

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la institución cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

2.1.2.01 Adquisición de activos no financieros

Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

2.1.2.01.01 Activos fijos

Corresponde a la compra de bienes destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Institución, tales como:

MAQUINARIA Y EQUIPOS

Adquisición de bienes muebles tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de adquisiciones aprobado. Por esta apropiación se puede incluir la adquisición de software.

Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios

Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras.

2.1.2.02 Adquisiciones diferentes de activos

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad.

No incluye:

- *• Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)
- *Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

2.1.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción, la característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años, tales como:

Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero

Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de adquisiciones aprobado.

OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO).

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

Adquisición de bienes tangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de adquisiciones aprobado.

FERRETERIA, REPUESTOS

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

**PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO
COMBUSTIBLE**

2.1.2.02.02 ADQUISICION DE SERVICIOS

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

Así como los pagos por concepto de tasas a que esté sujeta la Institución, tales como:

SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS, SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

ALOJAMIENTO: SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas.

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Por esta apropiación se le reconoce al personal docente, administrativo, a los miembros de los diferentes Consejos Universitarios y según lo contratado, a los prestadores de servicios personales, excepto al personal adscrito de bienestar institucional. Los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previo acto administrativo, estén autorizados a cumplir o desempeñar actividades específicas en lugares diferentes a su sede habitual de trabajo.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

No se podrán imputar a esta apropiación los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

Los viáticos sólo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en el literal i. del artículo 45 del Decreto - Ley 1045 de 1978.

GASTOS DE VIAJE PARA PRACTICAS ESTUDIANTILES.

Solo se cubrirá por esta apropiación lo referente al valor del transporte que se contrate para el traslado de grupos de estudiantes que deban efectuar prácticas fuera de su sede habitual de estudio, que estén programadas como parte esencial de las asignaturas contenido en el Plan de Trabajo Docente. Cuando el traslado se lleve a cabo en vehículos de la institución, se cubrirá por esta apropiación los viáticos y gastos de viaje de los conductores y del vehículo.

Para su autorización, se requiere programación aprobada por el Consejo Académico, previo aval del Consejo de Facultad respectivo.

Servicios postales y de mensajería

Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correo electrónico, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de equipos y elementos. Incluye el transporte colectivo de los funcionarios.

Por esta apropiación se podrán imputar los gastos de transporte, en el perímetro urbano o intermunicipal cuando el desplazamiento deba realizarse a puertos, aeropuertos, almacenes generales de depósito, sedes distintas y dispersas, investigación disciplinaria, operativa, cobranza, fiscalización, devolución y liquidación de los tributos administrados por la entidad.

Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia) **SERVICIOS PÚBLICOS**

Erogaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, en especial los de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, telefonía y demás servicios públicos domiciliarios, su instalación y traslado. Las erogaciones que se sufraguen por este concepto incluyen el pago exigible de vigencias anteriores.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

SEGUROS

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad de la Institución, convenios interadministrativos y contratos suscritos por la universidad.

La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Esta apropiación incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

Además, abarca el pago del seguro colectivo estudiantil y pólizas de seguro de vida grupo para los empleados públicos administrativos y docentes de planta de la Universidad.

ARRENDAMIENTOS

Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la Institución.

Por esta apropiación se cancelarán las obligaciones contraídas por la Universidad por concepto de las operaciones de arrendamiento operativo (leasing).

SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISION Y SUMINISTRO DE INFORMACION IMPRESOS Y PUBLICACIONES.

Por esta apropiación se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones en prensa hablada y escrita, revistas y libros, trabajos tipográficos, fotocopias, marcada de diplomas y certificados, encuadernación y empaste, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos en medios de comunicación y videos de televisión.

MANTENIMIENTO

Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles.

CELADURIA PRIVADA

Los costos de los contratos por servicios de vigilancia y celaduría de bienes muebles e inmuebles.

ASEO, DESINFECCION y ORNATO

Los costos de los contratos por servicios de limpieza, jardinería y desinfección de bienes muebles e inmuebles.

SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias, vacaciones y comisiones de estudio o de trabajo; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

HONORARIOS

Por esta apropiación se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la Institución, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Incluye además los honorarios de tribunales de arbitramento.

REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la institución, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

HONORARIOS MIEMBROS, ASESORES Y SERVICIOS TECNICOS CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas para asuntos propios del Consejo Superior Universitario cuando se requieran conocimientos especializados o técnicos. Están sujetos al régimen contractual vigente.

Por esta apropiación también serán cancelados los honorarios a los miembros del Consejo Superior, fijados mediante Acuerdo expedido por el mismo Consejo Superior.

MONITORÍAS Y COORDINACIONES

Se pagarán por esta apropiación, los servicios prestados por los estudiantes de los diferentes Programas de la Universidad Popular del Cesar, y los coordinadores de laboratorios según Reglamentación vigente.

PROGRAMAS CURRICULARES, ACREDITACIÓN Y AUTOEVALUACION INSTITUCIONAL

Se canalizan por esta apropiación presupuestal todas aquellas erogaciones por concepto de actividades y servicios tendientes a garantizar a la sociedad que los programas, ofrecidos por la Universidad Popular del Cesar, y la estructuración de nuevos programas, cumplan con los más altos niveles de calidad y que realizan sus

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

propósitos y objetivos. Incluye también los gastos en que incurra la Universidad como tarea permanente para perfeccionar los procedimientos de autoevaluación institucional y el seguimiento y medición del impacto del egresado.

TUTORIAS Y SUPERVISIONES DOCENTES DE PRÁCTICAS ESTUDIANTILES

Se cancelará por esta apropiación, los viáticos y gastos de viaje que se originen en el traslado de los docentes a sitios diferentes a su sede habitual de trabajo, cuando deban acompañar o supervisar prácticas estudiantiles extramurales. Igualmente puede incluir el valor de los insumos intrahospitalarios que la Universidad tenga obligación de entregar en virtud de los convenios interinstitucionales sobre prácticas.

Para afectar esta apropiación se requiere programación semestral debidamente aprobada por el Consejo Académico, previo aval del Consejo de Facultad.

ESTUDIOS DE FORMACIÓN AVANZADA.

Son todos aquellos gastos en que se incurre para el desarrollo de actividades de formación avanzada (posgrados, maestrías y doctorados), susceptibles de generar recursos a la institución.

EXTENSIÓN, EDUCACIÓN CONTINUADA, EVENTOS ACADÉMICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS.

Son todos aquellos gastos en que incurre la Institución para el desarrollo de actividades de educación continuada, diplomados, congresos, seminarios, foros y talleres que buscan capacitar y actualizar en diferentes temáticas pertinentes a la Universidad, que pueden ser susceptibles de generar recursos a la institución.

Igualmente podrá cubrirse por esta apropiación lo concerniente a las contrapartidas que la Universidad Popular del Cesar pacte en convenios con el sector productivo o asociativas de impacto local y regional, destinadas a proyección social o extensión y aquellas en donde los estudiantes upecistas, podrán realizar sus prácticas empresariales y curriculares acorde con el Programa Valledupar Como Vamos.

IMPLEMENTACION SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL

Por esta apropiación serán cancelados todos los gastos en que incurra la institución para efectos de actividades de preservación del medio ambiente.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

SEMINARIO Y DIPLOMADOS DE GRADO

Corresponde a los todos los gastos en que incurre la institución para desarrollar los seminarios que como opción de grado ofrezca a sus estudiantes.

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO A EGRESADOS.

Se cancelará por esta apropiación aquellos gastos relacionados con la organización, logística y funcionamiento de la oficina de egresados, actividades académicas, creación de base de datos, seguimiento y medición del impacto del egresado.

ESCUELA BASICA DE PERFECCIONAMIENTO ACADEMICO

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, entre otros.

OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS

UNIDAD DE EMPRENDIMIENTO. Se cubrirán por esta apropiación los gastos tendientes a realizar actividades relacionadas con el desarrollo empresarial, tales como capacitación a emprendedores y semilleros de emprendedores, conferencias sobre planes de negocio, desarrollo empresarial e innovación tecnológica, participación y asistencia a campañas y ferias empresariales, visitas a unidades de emprendimiento y a empresas creadas por convocatoria a nivel nacional.

2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor.

No incluye:

- Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.
- Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

De igual forma, involucra las apropiaciones para membresías y las destinadas a la previsión de acuerdo con la reglamentación interna y externa vigente y la ejecución de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

acuerdos, contratos y convenios diferentes a los programas de investigación. Comprende a las siguientes entidades y objetos del gasto:

2.1.3.04 A organizaciones nacionales

Son las transferencias corrientes que realizan las entidades territoriales a personas jurídicas de carácter gremial, en reconocimiento de disposiciones legales vigentes.

Corresponde a las transferencias que realizan las entidades territoriales, y que, por su naturaleza, no se clasifican en otra parte.

A OTRAS ORGANIZACIONES NACIONALES

Corresponde a las transferencias que realizan las entidades del presupuesto general del sector público a personas jurídicas de carácter gremial y que, por su naturaleza, no se clasifican en otra parte.

2.1.3.04.05.001 Membresías (Otros gastos generales adquisición de servicios)

Comprende las erogaciones que realizan para las afiliaciones de las asociaciones de las facultades, programas y bibliotecas.

2.1.3.07 PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES

Comprende las transferencias destinadas a los hogares o sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos), con el fin de cubrir las necesidades que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Se entienden como riesgos sociales los eventos o circunstancias adversas que pueden afectar el bienestar de los hogares, imponiendo una demanda adicional de recursos o reduciendo sus ingresos, como por ejemplo la enfermedad, la invalidez, la discapacidad, los accidentes o enfermedades ocupacionales, la vejez, la sobrevivencia, la maternidad y el desempleo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 16).

PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

Comprende las transferencias corrientes que realizan las entidades directamente a sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos) para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales. El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo se hace con los recursos del gobierno, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones autónomo o no autónomo

AUXILIO SINDICAL (no de pensiones)

La presente transferencia corresponde a recursos destinados a los diferentes auxilios contemplados en la Convención Colectiva de Trabajadores, tales como el auxilio por beneficio convencional, para la sede sindical, para el día internacional del trabajo, para gastos de transporte de la junta directiva nacional y subdirectivas, y de capacitación sindical.

ADMINISTRATIVOS

2.1.3.13 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de **terceros**.

2.1.3.13.01 Fallos Nacionales

SENTENCIAS

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado.

CONCILIACIONES

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad por una conciliación. Una conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes (Programa Nacional de Conciliación , 2017).

2.1.8 Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP. También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios.

IMPUESTOS

Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.

Impuesto predial unificado

Comprende el gasto por concepto del impuesto predial unificado, el cual integra los siguientes gravámenes:

- El impuesto predial, regulado en el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1986) y demás normas complementarias (en especial las Leyes 14 de 1983, 55 de 1985 y 75 de 1986);
- El impuesto de parques y arborización, regulado en el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1990);

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

- El impuesto de estratificación socioeconómica creado por la Ley 9 de 1989.
- La sobretasa de levantamiento catastral a que se refieren las Leyes 128 de 1941, 50 de 1984 y 9 de 1989 (Ley 44 de 1990, art. 1).

Son sujetos pasivos de este impuesto, las unidades del PGSP tenedores de bienes inmuebles que no sean de uso público o que sean tenedores del título de arrendamiento, uso, usufructo y otra forma de explotación comercial de un bien de uso público ocupado por establecimientos mercantiles

Tasas y derechos administrativos

Corresponden a los gastos que realizan las entidades derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico (tasas), así como de las funciones regulatorias del gobierno (derechos administrativos).

Impuesto De Vehículo

Contribuciones

Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994).

No incluye:

- Contribuciones sociales
- Contribuciones asociadas a la nómina

CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE

Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma. La tarifa de esta contribución es equivalente a la de aplicar el factor que resulte de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la contraloría sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

2.3 C. INVERSION

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Las inversiones que estén financiadas con recursos del crédito externo, si se diere lugar a ello, para poder ejecutarse, deberán tener el recurso incorporado en el Presupuesto, tener aprobación de la Dirección General de Crédito Público y someterse a los procedimientos de contratación según normas legales que sean aplicables.

Los programas de inversión se enmarcan dentro de la siguiente clasificación y se ejecutarán según Plan Operativo Anual de Inversiones, debidamente aprobado mediante resolución rectoral:

Adquisición de bienes y servicios

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

*Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.

*Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

*Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

Adquisición de activos no financieros

Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

Activos fijos

Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

Incluye:

*Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.

*Armas ligeras y vehículos blindados usados para seguridad interna.

*Animales cultivables.

Excluye:

*Bienes durables que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año.

*Los bienes que puedan utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo.

Maquinaria y equipo

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte, y equipo militar y de policía.

No incluye:

*Sistemas de armamento.

*Maquinaria y equipo que forma parte integral de un edificio o estructura.

*Herramientas de mano adquiridas con regularidad, pero a bajo costo, a menos que formen una gran parte de los inventarios de maquinaria y equipo.

Maquinaria de oficina, contabilidad e informática

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras.

Maquinaria y aparatos eléctricos

Son los gastos asociados a la adquisición de motores, generadores y transformadores eléctricos; aparatos de control eléctrico o distribución de electricidad; cables de fibra óptica; pilas y baterías primarias; equipo de alumbrado; entre otras.

Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas

Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes

Son los gastos asociados a la adquisición de aparatos médicos y quirúrgicos; instrumentos y aparatos de medición, verificación y análisis; instrumentos ópticos y equipo fotográfico; y relojes.

Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios (INVESTIGACION BASICA Y APLICADA

Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo

Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo. Esta categoría comprende el grupo 38 de la clasificación central de productos.

Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades

Gastos por adquisición de muebles.

Gastos por adquisición de instrumentos musicales.

Artículos de deporte.

Otros activos fijos

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

Es la adquisición de activos no mencionados en los rubros anteriores, a saber, recursos biológicos cultivados y productos de propiedad intelectual.

Productos de la propiedad intelectual

Corresponde a los gastos que realizan las entidades territoriales para la adquisición de productos resultado de la investigación, el desarrollo o la innovación conducente a conocimientos que los investigadores pueden vender en el mercado o usar en el proceso productivo para su propio beneficio, debido a que la utilización de dichos conocimientos está restringida mediante protecciones legales o de otro tipo. (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 182)

El conocimiento se mantiene como un activo siempre y cuando cuente con algún tipo de protección legal, o de otra índole, que genera beneficios de monopolio para su dueño. Cuando ya no está protegido, se vuelve obsoleto en virtud de los últimos avances y deja de ser un activo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág.182)

Los gastos por adquisición de productos de propiedad intelectual se clasifican en:2-02-01-01-05-02-01 Investigación y desarrollo
 2-02-01-01-05-02-02 Explotación y evaluación minera
 2-02-01-01-05-02-03 Programas de informática y bases de datos

2-02-01-01-05-02-04 Originales de entretenimiento, literatura y arte
 2-02-01-01-05-02-05 Otros productos de propiedad intelectual

Investigación y desarrollo

Son los gastos asociados al trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el acervo de conocimientos y el uso de los mismos para idear nuevas aplicaciones (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 203).

No incluye:

- Gastos por investigación y desarrollo que no generen un beneficio económico para su propietario.
- Capital humano

Programas de informática y bases de datos

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

Es la adquisición de programas de computación y sus elementos asociados, destinados a un uso mayor a un año. También incluye la adquisición de bases de datos que permitan un acceso más eficiente a la información.

Bases de datos

Son los gastos asociados a la adquisición de archivos de datos organizados que permiten un acceso eficaz a los recursos y al uso de los datos.

2.3.2.02 Adquisiciones diferentes de activos

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

No incluye:

- *• Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)
- *Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

Materiales y suministros

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye:

- *Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).

La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

Bienestar Universitario (Bienestar Institucional)

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, la Universidad Popular del Cesar debe “...adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orienten al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.”

En armonía con lo anterior, la apropiación Bienestar Institucional comprende los gastos relacionados con los planes, programas y actividades en las áreas sociales, médico asistencial, cultural, educativo, lúdico, recreativo y deportivo, a realizarse para la comunidad universitaria y su familia nuclear. Incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de bebidas alcohólicas.

Cuando el traslado de dichos grupos no pueda hacerse con los vehículos de la Universidad, los gastos correspondientes a la contratación de transporte se harán por esta apropiación.

Incluye el valor del transporte que requiera contratarse, alojamiento y alimentación de los grupos, cuando previa autorización, deban asistir en representación de la institución a encuentros deportivos o culturales, así como también aquellos gastos en que la institución deba incurrir para la inducción de los estudiantes admitidos por primera vez.

Por esta apropiación se le reconoce al personal de planta y contrato adscrito a bienestar institucional, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previo acto administrativo, estén autorizados a cumplir o desempeñar actividades específicas en lugares diferentes a su sede habitual de trabajo.

INVESTIGACION. Desarrollo de eventos de investigación

Son todas aquellas erogaciones en que incurre la institución para el cumplimiento de las actividades de investigación o generación de conocimiento, extensión y transferencia de conocimiento, proyección de su imagen corporativa.

Materiales y suministros - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) RECURSOS BIBLIOGRAFICOS.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

Adquisición de servicios

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

Construcción y servicios de la construcción

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

INTERNACIONALIZACION.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

Se cubrirán por esta apropiación los gastos correspondientes a movilidad académica, entendida como el intercambio de estudiantes y docentes con otras universidades, pasantías y prácticas de investigación. Así mismo se tramitarán los gastos por misiones académicas oficiales al exterior y la suscripción de convenios por alianzas estratégicas internacionales.

Servicios para la comunidad, sociales y personales

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

Viáticos de los funcionarios en comisión

Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio.

Transferencias corrientes

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

No incluye:

- Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.
- Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

A organizaciones nacionales

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

Son las transferencias corrientes que realizan las entidades territoriales a personas jurídicas de carácter gremial, en reconocimiento de disposiciones legales vigentes.

A otras organizaciones nacionales

Corresponde a las transferencias que realizan las entidades territoriales, y que, por su naturaleza, no se clasifican en otra parte.

Gastos de comercialización y producción

Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades del PGSP para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

La clasificación de esta categoría sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC “es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse” (Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, pág. 9).

Adquisición de servicios

Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que proveen las entidades. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

VIII. DISPOSICIONES VARIAS

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

ARTICULO 23°. Los pagos por concepto de contribuciones inherentes a la nómina pueden cubrir obligaciones de vigencias anteriores.

ARTICULO 24°. Las apropiaciones con destino a la cuota de auditaje no podrán reducirse ni contra - acreditarse, hasta tanto La Contraloría General de La República expida la resolución en la que se fija la tarifa de control fiscal a que hace referencia el artículo 4o. de La Ley 106 de 1993.

ARTICULO 25°. Los conceptos de ingresos y de gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme la institución lo determine con fundamento en la norma legal.

ARTICULO 26°. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la nómina o partida de presupuesto, deberá ir respaldada con la firma del señor Rector, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva; igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de empleados públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente.

ARTICULO 27°. El Rector o el ordenador del gasto delegado de La Universidad mediante resolución motivada podrá realizar las modificaciones presupuestales que sean necesarias al presupuesto de la vigencia fiscal 2023 así:

- a) Incorporar los nuevos recursos que se contraten o que no hubieren sido previstos en el presupuesto inicialmente aprobado por el Consejo Superior Universitario y crear o abrir las correspondientes apropiaciones para gastos.
- b) Reajustar los estimativos de los ingresos cuando se presentaren superávits que hagan factible esperar una mayor recaudación, con destino a reforzar las apropiaciones consignadas en el documento financiero, o bien para cubrir nuevas partidas que cuenten con sus correspondientes normas legales.
- c) Efectuar los traslados o modificaciones necesarias dentro de las apropiaciones de gastos de funcionamiento e inversión que se requieran para la buena marcha de la administración institucional, siempre y cuando las partidas que se contra acrediten no estén comprometidas o que hubieren resultado innecesarias para los fines inicialmente previstos. Estas operaciones requieren de la certificación de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”

disponibilidad previa por parte del Coordinador del Grupo de Gestión Presupuestal o por quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: El Rector de La Universidad Popular del Cesar queda obligado a presentar trimestralmente un informe ante el Consejo Superior Universitario de las modificaciones realizadas al presupuesto.

ARTICULO 28°. Facultase al Rector de La Universidad Popular del Cesar para distribuir por medio de resolución las partidas globales votadas en el presupuesto de la vigencia fiscal 2023, que aparecen con la leyenda Contribuciones inherentes a la nómina Sector Privado y Público, en sus distintos conceptos presupuestales que la componen.

PARÁGRAFO: Definidas las Apropriaciones que componen las Contribuciones inherentes a las nóminas tanto del sector privado como público, con fundamento en la facultad otorgada en el presente artículo, queda igualmente facultado el Rector de La Universidad para efectuar traslados presupuestales de todas y cada una de las apropiaciones contenidas en estas Contribuciones cuando las necesidades así lo ameriten, sin que ello implique modificación del total asignado a este grupo de partidas presupuestales. La presente facultad se fundamenta en el hecho de que un servidor público de la institución puede a su libre albedrío seleccionar la entidad a la cual debe afiliarse para cesantías, pensiones y salud.

ARTICULO 29°. Facúltese al Rector o el ordenador del gasto delegado de la Universidad Popular del Cesar para que, mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2023, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General.

ARTICULO 30°. Facúltese al Rector de la Universidad Popular del Cesar para que, mediante resolución motivada, previa aprobación de la Junta Administradora de la Estampilla, realice ajustes o traslados presupuestales entre las partidas aprobadas con recursos provenientes de la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar, sin que dichos ajustes superen el valor total aprobado por el Consejo Superior.

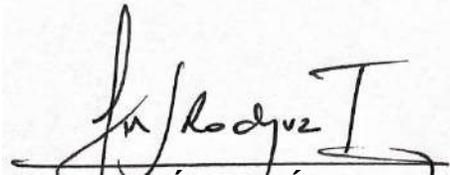
ARTICULO 31°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y surte efectos a partir del 1o. de enero del año 2023

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 027
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2023”
COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2022


CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ
Presidente


LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES
Secretario

Proyectó: Planeación - Presupuesto.